



AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)

ACTA Nº: 03/2013 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2.013.

En el Ayuntamiento de Grazales (Cádiz), a 17 de Junio del año dos mil trece.

Siendo las veinte horas y cinco minutos, y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los Señores/as que a continuación se relacionan:

ALCALDESA-PRESIDENTA,	D^a. MARÍA JOSÉ LARA MATEOS (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D. JOSÉ ANTONIO CALVILLO RAMÍREZ (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D^a. M^a DEL ROSARIO MATEOS MATEOS (PSOE-A)
CONCEJAL,	D. PEDRO POSADA LERENA (PSOE-A)
CONCEJAL,	D. SALVADOR RAMÍREZ ROJAS (PP)
CONCEJAL,	D. JOSÉ BENÍTEZ MONTERO (PP)
CONCEJAL,	D^a. ELENA SÁNCHEZ FAJARDO (PP)
CONCEJAL,	D. JESÚS MENACHO ROMÁN (IULV-CA)
CONCEJAL,	D. RODRIGO GONZÁLEZ VALLE (IULV-CA)
SECRETARIO-INTERVENTOR,	D^a. CARMEN M^a. GARCÍA RAMÍREZ (PA-EP. And)
	D. LUIS TARACENA BARRANCO

Existiendo el quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal, conforme a lo preceptuado en el art. 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a continuación se pasan a tratar los puntos incluidos en el Orden del día:

§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº: 2/2013 CELEBRADA EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2.013.

§ 2. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

PUNTO 2.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2.013, EN EL MARCO DE LOS PRINCIPIOS DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

PUNTO 3.- APROBACIÓN ESTATUTOS CONSORCIO BAHÍA DE CÁDIZ PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

PUNTO 4.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE APROVECHAMIENTO APÍCOLA EN EL MONTE PERTENECIENTE A ESTE AYUNTAMIENTO DENOMINADO "CAMPO DE LAS ENCINAS Y LOS LAURELES" Y APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN.

PUNTO 5.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN EL MONTE PERTENECIENTE A ESTE AYUNTAMIENTO DENOMINADO "CALVARIO RODILLO" Y APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN.

PUNTO 6.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN EL MONTE PERTENECIENTE A ESTE AYUNTAMIENTO DENOMINADO "CAMPO DE LAS ENCINAS Y LOS LAURELES" Y APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN.

PUNTO 7.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE APROVECHAMIENTO DE FRUTOS SILVESTRES, BELLOTAS (ENCINA O QUERCUS ILEX), EN EL MONTE PERTENECIENTE A ESTE AYUNTAMIENTO DENOMINADO "CAMPO DE LAS ENCINAS Y LOS LAURELES" Y APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN.

PUNTO 8.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE APROVECHAMIENTO DE FRUTOS SILVESTRES, MADROÑO (ARBUTUS UNEDO), EN EL MONTE PERTENECIENTE A ESTE AYUNTAMIENTO DENOMINADO "CAMPO DE LAS ENCINAS Y LOS LAURELES" Y APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN.

PUNTO 9.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE APROVECHAMIENTO DE FRUTOS SILVESTRES, ALGARROBA (CERATONIA SILICUA), EN EL MONTE PERTENECIENTE A ESTE AYUNTAMIENTO DENOMINADO "CAMPO DE LAS ENCINAS Y LOS LAURELES" Y APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN.

PUNTO 10.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº: 3/2013 POR IMPORTE GLOBAL DE 7.068,10 € CORRESPONDIENTE A GASTOS EFECTUADOS SIN CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA IMPUTABLES AL EJERCICIO ECONÓMICO 2012, INHERENTES A DIVERSAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS, Y, POR CONSIGUIENTE, SU CORRESPONDIENTE IMPUTACIÓN AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2.013.

PUNTO 11.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº: 197/2013 DE FECHA 9 DE MAYO DE 2.013 REFERENTE A LA APROBACIÓN DE PROYECTOS DE OBRA INHERENTES AL PROGRAMA "PROFEA 2.013", EMPLEO ESTABLE Y GARANTÍA DE RENTAS.

PUNTO 12.- SOLICITUD A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE RECAUDACIÓN EN LO INHERENTE A LA REDUCCIÓN DEL IMPORTE DE "PREMIO DE COBRANZA" QUE SE COBRA A LOS AYUNTAMIENTOS.

PUNTO 13.- SOLICITUD A LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL, A LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ, DE QUE EN LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN QUE SE FIRMAN INHERENTES A ACTUACIONES COFINANCIADAS, SE CONCRETEN, EN TODO CASO, LOS PLAZOS PARA REALIZACIÓN EFECTIVA DE LOS PAGOS COMPROMETIDOS.

§ 3. MOCIONES DE URGENCIA

PUNTO 14.- MOCIONES (ASUNTOS DE URGENCIA).

SE PRESENTAN POR VÍA DE URGENCIA:

PUNTO 14.1.- APROBACIÓN PROYECTO "MUSEALIZACIÓN DE EDIFICIO DECLARADO BIC: REHABILITACIÓN DE LA IGESIA DE SAN JUAN DE LETRAN PARA USO TURÍSTICO, SITUADA EN LA CALLE JOSÉ MARÍA JIMÉNEZ DE GRAZALEMA".

PUNTO 14.2.- RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO POR LA ALCALDÍA CON EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE FONDO SOCIAL EUROPEO ENMARcado EN EL PLAN PROVINCIAL DE FOMENTO DEL EMPLEO LOCAL 2.012-2.015 Y SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 8 "PLAN DE PAGO".

PUNTO 14.3.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR REFERENTE A MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE BIENES INMUEBLES Y DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA PARA EL AÑO 2.014.

PUNTO 14.4.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA REFERENTE A MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE BIENES INMUEBLES PARA EL AÑO 2.014.

§ 4. INFORMACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

PUNTO 15.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº: 251/2013 REFERENTE A LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2.012.

PUNTO 16.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

PUNTO 17.- INFORMES DE ALCALDÍA Y/O CONCEJALÍAS DELEGADAS.

PUNTO 18.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº: 2/2013 CELEBRADA EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2.013.

Por la *Sra. Alcaldesa-Presidenta* se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del Acta de la sesión ordinaria nº: 2/2013 celebrada el día 17 de abril de 2013.

No realizándose ninguna observación al contenido del Acta, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de sus miembros presentes (11)**, el borrador del Acta de la sesión ordinaria nº: 2/2013 celebrada el día 17 de abril de 2.013.

§ 2. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

PUNTO 2.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2.013, EN EL MARCO DE LOS PRINCIPIOS DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

La Sra. Alcaldesa explica los términos de la propuesta referente a la aprobación del presupuesto municipal para el ejercicio económico 2.013, en el marco de los principios de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y que textualmente dice lo siguiente:

"Los presupuestos municipales del ejercicio 2013 son los primeros en ser elaborados en el nuevo marco normativo establecido tras la reforma del artículo 135 de la Constitución Española y la aprobación de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y de Sostenibilidad Financiera (LEPSF). La entrada en vigor de la ley orgánica 2/2012, supone un nuevo marco jurídico de la estabilidad presupuestaria que va a permitir realizar un seguimiento más exhaustivo del grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda de las entidades locales y, en caso de que se aprecie

una desviación o un riesgo de incumplimiento de los mismos, establecer medidas correctoras más ágiles o inmediatas.

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea y se entenderá por estabilidad presupuestaria "la situación de equilibrio o superávit estructural" en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas.

Las actuaciones de las Administraciones Públicas estarán sujetas igualmente al principio de sostenibilidad financiera. Se entiende por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la citada Ley Orgánica las Corporaciones Locales no podrán incurrir en *déficit estructural*, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de *equilibrio o superávit* presupuestario. Para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria. Para ello la IGAE ha publicado el "Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales" de acuerdo a los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).

El incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la elaboración de un *Plan Económico-Financiero* de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012. Igualmente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, dispone en su artículo 16, último párrafo que "cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno".

El artículo 12 (Regla de gasto) de la LEPSF establece que la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española y corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa.

Por su parte el artículo 30 de la citada LEPSF establece que los Ayuntamientos en la aprobación de sus presupuestos deberán respetar un límite en el gasto no financiero, el cual tendrá, además, que ser coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con la regla de gasto. En el caso de que no coincidir estos límites, se optará como límite de gasto no financiero el menor de ellos.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha remitido una nota informativa con relación a la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto, para las Entidades Locales, en el período comprendido 2013-2015, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la LEPSF.

Los objetivos fijados para el período mencionado son los siguientes:

Magnitud	2013	2014	2015
Capacidad de financiación	0,0	0,0	0,0
Deuda Pública del conjunto de entidades locales (% sobre PIB)	3,8	3,8	3,8
Tasa de crecimiento del PIB a medio plazo (a los efectos de la aplicación de la Regla de Gasto)	1,7	1,7	2,00

Por otro lado, el MHAAPP mediante Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre desarrolla las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Considerando lo anteriormente expuesto y una vez confeccionado el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio económico 2.013, que contiene todos sus documentos preceptivos, y en el

marco de las tres reglas fiscales, la Alcaldía – Presidencia propone al PLENO de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico 2.013 y sus Bases de Ejecución, conforme a los documentos que obran en el expediente, respetándose los principios presupuestarios establecidos por las disposiciones legales vigentes (estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, regla de gasto y límite de gasto no financiero) y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS:

Capítulo	Denominación	Euros
1º	Gastos de Personal	957.246,41
2º	Gastos en bienes corrientes y servicios	812.967,81
3º	Gastos financieros	14.599,12
4º	Transferencias corrientes	69.546,69
6º	Inversiones reales	114.700,00
7º	Transferencias de capital	55.905,03
9º	Pasivos financieros	14.167,12
	TOTAL	2.039.132,18

ESTADO DE INGRESOS:

Capítulo	Denominación	Euros
1º	Impuestos directos	817.896,25
2º	Impuestos indirectos	54.838,68
3º	Tasas y otros ingresos	105.233,34
4º	Transferencias corrientes	930.660,12
5º	Ingresos patrimoniales	66.893,79
7º	Transferencias de capital	63.610,00
	TOTAL	2.039.132,18

- **SEGUNDO.-** Aprobar inicialmente la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2013 comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.
- **TERCERO.-** Exponer al público el Presupuesto municipal para 2.013, Bases de ejecución y Plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.
- **CUARTO.-** Considerar definitivamente aprobado el Presupuesto y la demás documentación anexa al mismo, si durante el período de exposición pública no se presentaren reclamaciones.
- **QUINTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que se ha buscado el consenso y se ha dado la posibilidad de presentar sus propuestas a los distintos Grupos Municipales y sólo ha presentado propuesta el Grupo Municipal Andalucista de que se incluya un Curso de fontanería y electricidad para albañiles, el Grupo Municipal popular y el Grupo Municipal de Izquierda Unida no han presentado propuestas. El Presupuesto es similar al del año pasado pero con algunas novedades. Hemos esperado a ver si se confirmaban las subvenciones. Se han incorporado Planes de Empleo y Planes Especiales para Grazalema y Benamahoma. Se han consignado recursos propios para la organización de cursos. Hay unas inversiones por importe de 114.700 Euros. Es un Presupuesto saneado y equilibrado. Se mantienen los servicios básicos y se mejoran. Se prevén 5 becas por importe de 500 euros cada una. Ahorro energético, fondos europeos para sustitución de luminarias. La liquidación de 2012 fue positiva fruto de la buena gestión. Se pagan las nóminas en tiempo y fecha, no tenemos deudas con la Seguridad Social y con la hacienda Pública y se está al día con los proveedores.

El Sr. Concejalejo Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, manifiesta que tal y como lo expone la Sra. Alcaldesa parece que el Ayuntamiento es el ejemplo de todos los Ayuntamientos. Los presupuestos son los mismos, se reflejan menos gastos corrientes pero vendrán seguro reconocimientos extrajudiciales de crédito como todos los años y que desvirtúan el presupuesto

como ha señalado el Sr. Secretario – Interventor. Se ha aumentado el gasto de personal. Se van a invertir 114.700 euros en inversiones pero en su mayor parte financiadas por la Diputación y para el ayuntamiento sólo representa un 2% y la Junta de Andalucía invierte 0 €. Con un presupuesto de 2.000.000 de euros invertir 51.000 euros sólo es ridículo. Subida de impuestos y tasas años tras años en ingresos. No es un presupuesto real sino sólo para salir del paso, que se debe aprobar en los tres primeros meses y estamos en el sexto mes. No podemos aportar nada porque no tenemos medios y presentar un presupuesto alternativo es imposible.

El Sr. *Concejal Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. Jesús Menacho Román*, manifiesta que desde Izquierda Unida vamos a ser coherentes y que fueron engañados el año pasado. Comprobando los del año pasado son engañosos y luego están cargados de reconocimientos extrajudiciales, tenían que venir a primeros de año y sentarse. No se ha cumplido lo que se había propuesto en el presupuesto del año pasado y respecto al adecentamiento de parques y jardines estos siguen igual.

La Sra. *Concejala Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D^a. Carmen María García Ramírez*, manifiesta que desde el Grupo Municipal Andalucista se ha decidido que sea esta propuesta la que se incluya en el Presupuesto para la creación de empleo, la realización de un curso de fontanería y electricidad para albañiles de 200 horas lectivas con cinco horas al día y la contratación de un docente.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que lamenta que algunos Grupos Municipales no se hayan preocupado en hacer sus deberes y presentar alternativas. El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular ha cuestionado si el Presupuesto es un ejemplo de economía, pues bien, yo le reto que diga que Ayuntamientos gobernados por el P.P. tiene mejores números. No se ha aumentado el gasto de personal lo único que se contempla son los nuevos trienios y no llega a 3.000 euros y son derechos de los trabajadores. Han bajado los reconocimientos extrajudiciales de crédito en más de 150.000 euros. Me habla de inversiones y se han previsto cosas prioritarias y porque la Junta de Andalucía ha quitado convocatorias de concesión de subvenciones. El Presidente de la Diputación dispone de una millonada de libre disposición y aquí ha mandado una carta de que no va a financiar al Ayuntamiento la pista de pádel. La Junta invirtió casi con un millón de euros en el Polideportivo y la Diputación ha invertido con 3 balones. Los Planes Provinciales son fondos propios del Ayuntamiento porque llevan más de 30 años ejecutándose y es dinero del ayuntamiento. El Partido Popular de la Diputación ha rebajado el PER de 190.000 euros a 140.000 euros. Uds. no se han mirado el presupuesto. Con respecto a Izquierda Unida se adoptaron las medidas propuestas y la Sra. Concejala de hacienda se puso a trabajar suprimiéndose 16 líneas de teléfonos y ha supuesto un ahorro por encima de los 5.000 euros, se ha procedido a la eliminación de la partida de actualización de contabilidad. Se ha procedido a la creación de una partida de subvenciones a Asociaciones. Demuestre que colectivos están descontentos. Se creó la partida de adecentamiento de parques y jardines y se gastó. No vale tirar la piedra y esconder la mano. A Izquierda Unida es el Grupo Municipal que más propuestas y más iniciativas se les ha trabajado. Pregunta la Sra. Alcaldesa si el Grupo Municipal de Izquierda Unida es conocedor de que de no aprobarse el Presupuesto Municipal no se podrían poner en marcha las políticas de empleo, los planes de empleo.

La Sra. Alcaldesa da lectura a un documento y que entrega al Sr. Secretario para su reproducción en el Acta "El presupuesto es que venga una familia a los servicios sociales y tenga respuesta si es que le hace falta alguna ayuda de emergencia. El presupuesto es que vengan los cazadores o los pescadores y se les den 200 ó 300 € para participar en concursos fuera de Grazalema, el presupuesto es colaborar con un concurso de fotografía, el presupuesto son los 14.000 € que destinamos al a escuela de música y a la banda, el presupuesto es ponerle los medios eléctricos y materiales al A.M.P.A. o a familias de nuestro pueblo para que puedan celebrar un encuentro, el presupuesto es comprar 20 papeleras para reponer vandalismos, el presupuesto es arreglar con 20 millones San Juan de Letrán, el presupuesto es pagar la máquina y el material para arreglarle a los vecinos de la ribera carriles y accesos a la romería. El presupuesto es comprometerse con los moros y los cristianos de Benamahoma a darle una subvención para vestuario y cumplir con la palabra dada y no como ha hecho el diputado del PP que les prometió 1.500 y al día de hoy no se los ha dado. El presupuesto es sustituir la malla de la pista deportiva los peñascos, el presupuesto es organizar un encuentro para nuestros mayores de Grazalema y Benamahoma en los Llanos del Campo, el presupuesto es pagar una ayudante de cocina la comedor para que sea posible el servicio, el presupuesto es poner un contenedor de papel en el Calerín y en Guadalinfo, el presupuesto es que llegue la noche del pregón y haya sillas o megafonía, el presupuestos es contratar personal especializado para prevenir incendios alrededor de los cascos urbanos, el presupuesto es colocar pasamanos en las calles mas pendientes para facilitar la accesibilidad (calle San Germán o Empedrada). El presupuesto es apoyar la Semana Santa o el carnaval, el presupuesto es mantener un monitor sin ayuda de Diputación para la práctica del deporte, el presupuesto es comprar pivotes, bancos y señales de tráfico, el presupuesto es llevar a los niños de la ludoteca a la vía verde, a Juvelandia o la escuela de adultos a

Gibraltar, el presupuesto es reparar averías de agua por las calles, etc... Me quedan miles de gestiones diarias y nos podíamos estar aquí toda la tarde”.

El Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, manifiesta que tan democrático es votar a favor como votar en contra de un presupuesto. Lo que se gasta el Ayuntamiento en nóminas y seguridad social, es decir, el capítulo I representa casi el 50 % del presupuesto municipal. Ayuntamientos de buena gestión del Partido Popular son, por ponerle un ejemplo, Prado del Rey y Jerez de la Frontera, que fueron ejemplos de mala gestión por el PSOE y como deja el PSOE las arcas arruinadas y que ahora están saliendo adelante. Los reconocimientos extrajudiciales de crédito desvirtúan el presupuesto. Respecto a la pista de padel, el PSOE como gastos de libre disposición tenía 4.000.000 de euros y el Partido Popular todavía está luchando porque subvencionen la pista de padel. Respecto a los colectivos descontentos, por ponerle un ejemplo estaba la Sociedad de Caza y Pesca y Ud. no ha colaborado con ellos. Por todo ello, votamos que no a los presupuestos.

El Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. Jesús Menacho Román, manifiesta que el Grupo Municipal de Izquierda Unida se siente engañado. Al día de hoy nadie se ha dado cuenta y los Parques siguen estando en un estado lamentable, luego a lo mejor los arreglan con un reconocimiento extrajudicial de créditos y habrá que darles la enhorabuena. También se dijo que se creara una partida con coste 0 de subvenciones a colectivos para que este año no pasara lo mismo de falta de dinero. Nos sentimos engañados y vamos a votar en contra.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que el equipamiento de los parques está comprado y todavía no se ha puesto y Ud. puede comprobar el material. Todas las peticiones se han aceptado y yo a Ud. no le veo por el Ayuntamiento, no tengo la ocasión de hablar con Ud. Si quiere nos reunimos una vez al mes. La culpa no es nuestra, la oposición tiene que hacer su trabajo.

El Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. Jesús Menacho Román, pregunta que si no han tenido tiempo para ponerlos si el imprevisto del parque ha sido hace dos semanas.

La Sra. Concejala Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D^a. Carmen María García Ramírez, manifiesta que ella sabía lo de la compra del material y que la enmienda a los presupuestos con la incorporación del curso de formación señalado se la propuso al Equipo de Gobierno.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que sin su apoyo no habría sido posible y que con el P.A. vamos a cumplir nuestra palabra.

Finalmente y antes de la votación el Secretario de la Corporación pregunta que si la incorporación del curso de formación va a suponer un incremento del gasto con respecto al presupuesto presentado, dado que en caso contrario se rompería la nivelación presupuestaria.

La Sra. Alcaldesa responde que no va a suponer modificación en las partidas ya contempladas y el gasto se imputará a la partida correspondiente del presupuesto.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por seis (6) votos a favor**, correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Andalucista, y con **cinco (5) votos en contra** correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Popular y del Grupo Municipal de Izquierda Unida, la propuesta referente a la aprobación del presupuesto municipal para el ejercicio económico 2.013, en el marco de los principios de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 3.- APROBACIÓN ESTATUTOS CONSORCIO BAHÍA DE CÁDIZ PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

La Sra. Alcaldesa explica los términos de la propuesta referente a la aprobación de los Estatutos Consorcio Bahía de Cádiz para la gestión de residuos urbanos de la provincia de Cádiz, y que textualmente dice lo siguiente:

“Visto el borrador de Estatutos del Consorcio Bahía de Cádiz para la gestión de residuos urbanos de la provincia de Cádiz remitido por el Consorcio Bahía de Cádiz para que se proceda a su aprobación por el Pleno de la Corporación Municipal, en los siguientes términos:

"BORRADOR DE ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación y sede del Consorcio.

1. La entidad tendrá por denominación Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Cádiz.

2. Los órganos del Consorcio tendrán como sede la que a tales efectos se determine por la Junta General del mismo, que se considerará como domicilio a todos los efectos legales.

El cambio en la sede del Consorcio se realizará previo acuerdo de la Junta General.

Artículo 2. Entidades que lo integran.

1. Forman parte del Consorcio para la Gestión de los Residuos Urbanos de la Provincia de Cádiz las entidades que se especifican en el anexo de estos estatutos.

2. Se establece en cien el número total de votos y el que corresponde a cada una de las entidades consorciadas, que en ningún caso será inferior al 1%, se determinará asimismo en el citado anexo, estando aquél en función del volumen de residuos que genere cada población.

El número mínimo de votos que corresponderá a la Diputación Provincial de Cádiz, en ningún caso podrá ser inferior a la quinta parte del total de los mismos.

Artículo 3. Naturaleza, régimen jurídico, duración y capacidad jurídica.

1. El Consorcio regulado en estos estatutos se establece con carácter voluntario, por tiempo indefinido, con personalidad jurídica propia e independiente de los miembros que lo constituyen, a los que sustituye en el cumplimiento de los fines que se expresan en los presentes estatutos, y con capacidad jurídica para el cumplimiento de los mismos.

A tales efectos, los Municipios consorciados delegan en el Consorcio todas las atribuciones necesarias para dotar a éste de la competencia para el ejercicio de las actividades encomendadas.

2. El Consorcio debe su constitución a las previsiones establecidas en los artículos 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 110 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y artículos 78 al 82 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

3. El Consorcio se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos. En lo no previsto en ellos se estará a la normativa de régimen local de carácter estatal o autonómico.

Artículo 4. Competencia y potestades.

1. El Consorcio, en función de las delegaciones efectuadas por los entes consorciados, ejercerá las competencias que en cada momento vengan atribuidas a los municipios por la distinta legislación básica o sectorial, en lo que hace al objeto del Consorcio.

2. Las potestades que corresponderán al Consorcio para el cumplimiento de los fines que tiene encomendados, serán las siguientes:

a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.

b) Las potestades tributaria y financiera.

c) La potestad de programación o planificación.

d) Las potestades de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.

e) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.

f) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.

g) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.

h) Las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y de las Comunidades Autónomas; así como la inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes.

Artículo 5. Objeto y fines del Consorcio.

1.- El Consorcio tiene por objeto la prestación del servicio de transporte, transferencia y tratamiento de los residuos urbanos generados en el ámbito territorial que el mismo abarca, para cuya realización tendrá los siguientes fines:

a) La planificación y gestión directa o indirecta de los servicios municipales de tratamiento y eliminación de los residuos sólidos urbanos.

b) La planificación y explotación directa o indirecta de Plantas de Tratamiento, Plantas de Transferencia, transporte de residuos, depósitos de rechazos, vasos de vertido y en su caso de Puntos Limpios.

c) La producción de bienes que puedan generarse como consecuencia de la gestión de las instalaciones, así como el establecimiento de producción de energía o actividades de cualquier género acorde con el objeto y fines del Consorcio.

d) La prestación de servicios relacionados con el objeto del Consorcio a Entidades Públicas o Privadas o a particulares que expresamente lo soliciten mediante el abono de la tarifa o precio público correspondiente.

La planificación prevista en los apartados anteriores se dará sin perjuicio de la que venga dada por las demás Administraciones Públicas competentes.

2. Las demás prestaciones que se puedan comprender dentro de la gestión integral de los residuos urbanos, podrán formar parte del objeto del Consorcio, siempre que la Junta General propusiera la modificación de los estatutos en ese sentido.

3. Para la consecución de dichos objetivos, podrá suscribir con otras Entidades públicas o privadas cuantos Convenios de Colaboración estime precisos.

4. Se entenderá por residuos urbanos a los efectos previstos en este artículo, los que así vengan definidos en cada momento por la normativa en materia de residuos.

Artículo 6. Ámbito territorial y funcional.

1. El Consorcio prestará sus servicios dentro del ámbito territorial que corresponda a cada una de las entidades que en cada momento formen parte del Consorcio, y eventualmente podrá prestarlos fuera de dicho ámbito, previa suscripción de los pertinentes convenios o acuerdos.

2. El Consorcio asume las funciones que de acuerdo con las competencias y potestades previstas en el artículo 3, sean necesarias para el cumplimiento de los fines previstos en el artículo anterior.

Asimismo, mantendrá la debida coordinación y colaboración con otras empresas u organismos que presten similares servicios con carácter provincial, regional, comarcal o municipal.

3. Las entidades consorciadas tendrán derecho a conocer toda la información relativa al funcionamiento y situación del Consorcio, especialmente respecto de la gestión de los servicios encomendados y resultados obtenidos, además de la información económica y financiera relativa a dicha entidad.

TITULO II

ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

CAPÍTULO PRIMERO

ORGANIZACIÓN

Artículo 7. Órganos de gobierno y administración.

1. La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos, con la naturaleza que se especifica:

1. Órganos de gobierno:

a) Presidencia del Consorcio

b) Vicepresidencias del Consorcio

c) Junta General

d) Comité Ejecutivo o Gerencia, en caso de que el cumplimiento de los fines del Consorcio lo requiera y previo acuerdo de la Junta General.

2. Órganos de consulta:

a) Comisiones Técnicas, en caso de que se acuerde su constitución.

b) Comisiones consultivas, en caso de que se acuerde su constitución.

Artículo 8. Titulares.

1. El Presidente será nombrado por la Junta General de entre sus miembros y la duración de su mandato será de cuatro años, pudiendo ser reelegido.

Perderá su condición por renuncia o por pérdida de su condición de miembro o de representante de la Entidad que lo propuso.

2. Los Vicepresidentes serán nombrados por la Junta General a propuesta del Presidente.

Tendrán las atribuciones que les delegue expresamente el mismo, así como la de sustituir al Presidente en caso de ausencia, renuncia o enfermedad.

Artículo 9. Atribuciones del presidente.

1. El Presidente es el máximo órgano ejecutivo del Consorcio, correspondiéndole la dirección y administración del mismo de acuerdo con las directrices que apruebe la Junta General.

2. Corresponde al Presidente del Consorcio las siguientes atribuciones:

a) Convocar, presidir y dirigir las deliberaciones de las sesiones de la Junta General y cualesquiera otros órganos del Consorcio de carácter colegiado que pudieran crearse en función de las necesidades de gestión de éste, determinando el Orden del Día de aquéllas.

b) Representar legalmente al Consorcio en los actos, convenios y contratos en que este intervenga, así como ante toda clase de entidades, personas públicas o privadas, autoridades, juzgados y tribunales, confiriendo los mandatos y apoderamientos que sean necesarios.

c) Proponer a la Junta General el nombramiento del Vicepresidente.

d) Velar por el exacto cumplimiento de los preceptos de los Estatutos, de estos Acuerdos adoptados por la Junta General y, en general, de las normas legales aplicables en cada caso.

e) Ejercer, en los casos de urgencia, las acciones judiciales y administrativas precisas para la defensa de los derechos del Consorcio, dando cuenta a la Junta general en la primera sesión que celebre.

f) Autorizar y disponer los gastos corrientes incluidos en el Presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las Bases de Ejecución del Presupuesto de cada ejercicio. Aceptar las subvenciones, dando cuenta a la Junta General.

g) Reconocer y liquidar obligaciones y ordenar pagos.

h) Aprobar las modificaciones del presupuesto que se le atribuyan en las bases de ejecución o mediante acuerdo al efecto de la Junta General.

i) Contratar obras, servicios y suministros, así como adjudicar las contrataciones y aprobar los proyectos de obras, todo ello según lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

j) Inspeccionar los servicios del Consorcio y ejercer la alta jefatura administrativa.

k) Resolver las reclamaciones previas a la vía judicial civil o laboral.

l) proponer al órgano competente de la Administración que corresponda, estatal o autonómica, el nombramiento del Secretario, Interventor y Tesorero del Consorcio, dando cuenta a la Junta General en la primera sesión que celebre

m) Además de las enunciadas asumirá todas aquellas facultades y atribuciones que no estén conferidas expresamente en estos Estatutos a la Junta General y cuyo ejercicio sea necesario y conveniente para la consecución de los fines del Consorcio.

3. El Presidente podrá delegar las competencias previstas en este artículo, en el Vicepresidente o en algún otro miembro de la Junta General, o demás órganos previstos en el artículo 7, siempre que los mismos se hubieran constituido.

Artículo 10. La Junta General.

1. La Junta General es el órgano colegiado superior que gobierna y dirige el Consorcio y establece las directrices de actuación del mismo, de conformidad con la voluntad común de las entidades consorciadas.

2. La Junta General estará integrada por un representante de cada una de las Corporaciones o Entidades integradas en el Consorcio.

La designación nominal de dichos representantes será efectuada por cada una de las Corporaciones o Entidades a la cual representen. En el caso de Corporaciones Locales, sus representantes deberán ser miembros electivos de las mismas.

Los entes consorciados designarán también, en el mismo acto, un representante que supla las ausencias, enfermedades y vacantes de los representantes titulares.

Los representantes de las entidades consorciadas en la Junta General cesarán cuando pierdan su cualidad de miembro de aquellas, las cuales podrán remover a sus representantes antes de finalizar su mandato, por el mismo órgano que los haya designado.

3. Cuando en estos Estatutos se exija un quórum especial de votos, se entenderá referido a la totalidad de los mismos.

4. Actuará como Presidente de la Junta General quien ostente la Presidencia del Consorcio.

Actuará como Secretario el que lo sea del Consorcio, con voz pero sin voto. Asistirán con voz pero sin voto a las sesiones de la Junta General el Interventor del Consorcio así como las personas de marcado carácter técnico que, a juicio del Presidente, convenga oír en algún asunto concreto.

Artículo 11. Atribuciones de la Junta General.

1. Corresponden a la Junta General las siguientes atribuciones:

a) Ejercer el Alto Gobierno y Dirección del Consorcio.

b) Elegir de entre sus miembros al Presidente y al Vicepresidente.

c) Aprobar inicialmente y elevar a las entidades consorciadas las modificaciones de los Estatutos para su ratificación por las mismas.

d) Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio así como la separación, estableciendo las condiciones en que deberá llevarse a cabo dicha incorporación y separación.

e) Aprobar la propuesta dirigida a las Entidades Consorciadas para la disolución del Consorcio.

f) Aprobar el Presupuesto anual del Consorcio y los planes y programas de actuación, inversión y financiación.

g) Aprobar las modificaciones del presupuesto que se le atribuyan en las bases de ejecución.

h) Otorgar las concesiones y autorizaciones de utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público que tenga adscritos, así como las cesiones de uso de bienes de su patrimonio que sean necesarias para la prestación de los servicios públicos que gestione.

i) Aprobar la forma de prestación de los servicios de competencia consorcial, de acuerdo con lo previsto a tales efectos en la legislación de régimen local.

j) Adquirir, por cualquier título, derechos sobre bienes inmuebles, muebles y valores.

k) La enajenación del patrimonio, exigiéndose el quórum favorable de los 2/3 del número de votos posible cuando dicha enajenación supere el 25% de los empleos no financieros de carácter corriente presupuestados.

l) Contratar obras, servicios y suministros cuando su importe sea superior al 10% de los recursos ordinarios presupuestados, o sean de carácter plurianual y pueda afectar a más de cuatro ejercicios.

m) La aprobación de los proyectos de obra cuando la contratación sea de su competencia, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.

n) Aprobar operaciones de crédito, concertar préstamos a largo plazo y operaciones de tesorería, con el quórum favorable de la mayoría absoluta de los votos, cuando sea necesario para el cumplimiento de los fines del Consorcio, así como para asegurar el normal funcionamiento económico del mismo cuando excedan del importe del 5% de los ingresos ordinarios que aparezcan en la liquidación aprobada del ejercicio anterior.

o) Fijar las aportaciones ordinarias y extraordinarias que obligatoriamente hayan de efectuar, en su caso, las entidades consorciadas.

p) Aceptar las donaciones y cesiones que se concedan al Consorcio.

q) Aprobar el establecimiento de tasas y precios públicos, así como la fijación, modificación o revisión de las tarifas de los servicios y las de aquellos cuya gestión se encomiende al Consorcio, o sean gestionados indirectamente.

r) Aprobar el ejercicio de toda clase de acciones administrativas y judiciales.

2. La Junta General podrá delegar en el Presidente o en cualesquier otro órgano del Consorcio el ejercicio de las competencias que se le atribuyen en este artículo, salvo las previstas en los apartados a, b, c, d, e, f, g, h, i, k, y q.

Artículo 12. Otros órganos.

1. Los demás órganos previstos en el artículo 9 tendrán la composición y atribuciones que se establezcan a través del acuerdo de creación de los mismos.

2. Para mayor agilidad en la gestión, la Junta General podrá crear en su seno un Comité Ejecutivo, a quien podrá delegar las facultades que determine, debiendo concretar en el acuerdo de creación su composición y régimen de organización y funcionamiento.

Artículo 13. Personal del Consorcio.

1. El Consorcio contará con el capital humano que se precise para el estricto cumplimiento de sus fines, siempre en base a criterios de racionalidad y eficiencia. El número de empleados estará en función de la forma de gestión que se adopte, debiendo en caso de gestión indirecta del servicio que es competencia del Consorcio, reducirse a los que resulten imprescindibles para la gestión administrativa ordinaria.

2. Las entidades consorciadas podrán en su caso y de forma excepcional, adscribir personal propio a las labores y funciones atribuidas al Consorcio, mediante acuerdo de movilidad adoptado al efecto, según lo previsto en la legislación básica de los empleados públicos.

3. Para el desarrollo de las atribuciones y fines encomendados al Consorcio, el mismo podrá contratar los servicios que precise con empresas privadas, con el fin de suplir las posibles carencias de gestión que se presenten.

4. El Consorcio contará con los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería, que serán ocupados por funcionarios con habilitación de carácter estatal, a los que corresponderá el ejercicio de las funciones reservadas conforme a lo dispuesto en la legislación del vigente Régimen Local. La creación, clasificación y provisión de dichos puestos se realizará de conformidad con lo previsto en la normativa que regula el régimen jurídico de dichos funcionarios.

CAPÍTULO SEGUNDO

FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 14. Régimen de sesiones.

1. Las sesiones de la Junta General del Consorcio podrán tener carácter ordinario o extraordinario y se celebrarán en la sede del mismo, salvo que expresamente se establezca otra al efecto.

2. Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad esta preestablecida, fijándose la misma mediante acuerdo de la Junta General adoptado en la sesión constitutiva de ésta, y sin perjuicio de sus posibles modificaciones. En defecto del mismo, se celebrará sesión ordinaria, al menos dos veces al año, con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales y de la Memoria de Gestión Económica y del Balance de Actividad. Las sesiones ordinarias se convocarán con 10 días hábiles de antelación.

3. Son sesiones extraordinarias las que se convocan por el Presidente con tal carácter, a iniciativa propia o a solicitud de un tercio de los entes consorciados. Las sesiones extraordinarias se convocarán, al menos, con diez días hábiles de antelación.

4. Son sesiones extraordinarias de carácter urgente las convocadas por el Presidente cuando la urgencia del asunto o los asuntos a tratar no permitan convocar sesión extraordinaria con la antelación citada en el párrafo anterior. En este caso, como primer punto del Orden del Día, se incluirá la ratificación por la Junta General de la urgencia de la convocatoria. Si ésta no resultase apreciada por la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 15. Convocatoria.

1. Las convocatorias correspondientes a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta General del Consorcio, se cursarán de orden del Presidente de la misma, irán acompañadas del Orden del Día y señalarán el día y la hora de la primera y segunda convocatorias, debiendo mediar entre esta y aquella, un plazo mínimo de una hora.

2. Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de diez días hábiles, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias urgentes.

Artículo 16. Quórum.

1. La Junta General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurran a la misma el Presidente y el Secretario, o en su caso quienes les sustituyan, y, al menos, el número de sus miembros que representen la mitad más uno de los votos.

En segunda convocatoria, quedará válidamente constituida cuando asistan el Presidente y el Secretario, o quienes legalmente les sustituyan, y un número de sus miembros que representen, al menos, un tercio de los votos.

2. En las sesiones ordinarias podrán adoptarse acuerdos sobre asuntos no incluidos en el Orden del Día cuando así lo solicite algún miembro por razones de urgencia y se apruebe la misma por la mayoría absoluta de los miembros de la Junta General.

Artículo 17. Actas.

1. Se llevará un Libro de Actas de las sesiones, donde se consignará en cada acta, el lugar, día y hora en que comience la sesión, los nombres y apellidos del Presidente y asistentes, los asuntos sometidos a deliberación, las opiniones emitidas, cuando así lo requiera el interesado, y los acuerdos adoptados, así como el sentido de las votaciones.

2. Las actas serán autorizadas con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente.

Artículo 18. Adopción de acuerdos.

1.- Los acuerdos se adoptarán por la mayoría simple de los votos representados en la Junta General, salvo en el caso que se requiera un quórum especial según estos Estatutos.

2. Será necesario el voto favorable de los dos tercios del total de votos representados, en relación con los siguientes asuntos:

a) Propuesta de modificación de los Estatutos.

b) Integración o separación de miembros en el Consorcio y determinación de las condiciones en que debe realizarse.

c) Ampliación de las competencias del Consorcio dentro del objeto previsto en el artículo 5 de estos Estatutos.

d) Proponer el establecimiento de tasas o precios públicos de acuerdo con la legislación vigente.

e) Enajenación de bienes pertenecientes al Consorcio cuando su cuantía exceda del 25% de los recursos ordinarios de su presupuesto anual.

f) Propuesta de disolución del Consorcio.

Artículo 19. Régimen jurídico.

El régimen jurídico del Consorcio vendrá dado por la siguiente normativa:

a) Por los presentes Estatutos

b) Por las normas de carácter básico del Estado establecidas para las diferentes Administraciones Públicas.

c) Por el régimen específico que para los Consorcios se establece en la legislación estatal y autonómica sobre régimen local.

d) Por la normativa sectorial que pueda resultarle de aplicación, especialmente por lo que hace a la gestión de los residuos urbanos, y disposiciones reglamentarias de aplicación.

e) Por la normativa en materia de haciendas locales y contabilidad pública que resulte de aplicación a las entidades locales.

f) Por la normativa sobre contratación del sector público y bienes de las entidades locales que resulte de aplicación a este tipo de entidades.

g) Subsidiariamente por el resto del ordenamiento jurídico administrativo.

Artículo 20. Régimen de acuerdos.

1. El régimen jurídico de los actos y acuerdos del Consorcio será el establecido con carácter general por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y de funcionamiento de las entidades locales.

2. Ponen fin a la vía administrativa los Acuerdos de la Junta General del Consorcio, así como los actos dictados por el Presidente o cualesquier otro órgano delegado.

3. Contra los actos no sujetos al derecho administrativo, los interesados podrán ejercitar ante los Tribunales de la jurisdicción civil o laboral, las acciones que correspondan. En todo caso será necesario haber presentado reclamación previa ante el órgano resolutorio.

Artículo 21. Contratación.

1. El Consorcio podrá contratar obras, servicios, y suministros con arreglo a los procedimientos establecidos en la legislación vigente sobre contratación del sector público.

2. La Junta General será el órgano de contratación respecto de aquellos contratos que por su cuantía o duración, excedan del ámbito competencial asignado al Presidente en esta materia.

No obstante, el Consorcio podrá encomendar la gestión de la contratación a la Diputación de Cádiz, en la forma que a tal efecto se establezca en un Convenio de Colaboración.

3. De acuerdo con la distribución competencial prevista entre los órganos de gobierno, podrá el Consorcio celebrar cualesquier negocio jurídico de enajenación o disposición de su patrimonio, así como la adquisición de derechos sobre bienes muebles o inmuebles, de acuerdo con lo establecido en la normativa sobre régimen jurídico de los bienes de las entidades locales.

4. Por lo que hace a las formas de gestión de los servicios competencia del Consorcio, se podrán adoptar las formas de gestión directa o indirecta, de acuerdo con los términos y modalidades que para la gestión de los servicios públicos se prevén en la legislación de régimen local y de contratación del sector público.

TÍTULO III

PATRIMONIO Y RÉGIMEN FINANCIERO, PRESUPUESTARIO Y CONTABLE

CAPÍTULO PRIMERO

PATRIMONIO

Artículo 22. Patrimonio.

1. El Patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.

2. Este patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que puedan ser afectados por las entidades consorciadas a los fines del Consorcio, y por los adquiridos por el propio Consorcio de cualquier otra persona o entidad pública o privada.

3. La gestión del patrimonio del Consorcio responderá a criterios de eficiencia y racionalidad.

4. En los casos que se produzca la separación de algún miembro, el mismo podrá recuperar los bienes o derechos que hubiere aportado al Consorcio, si bien para ello deberá encontrarse al corriente de las deudas que mantuviera con el mismo.

5. Los bienes y derechos que formen parte del Consorcio, deberán quedar reflejados en inventario, en la forma y efectos previstos en la normativa sobre bienes de las entidades locales.

6. El régimen patrimonial del Consorcio será el establecido en la normativa sobre bienes de las entidades locales.

CAPÍTULO SEGUNDO

HACIENDA

Artículo 23. Recursos.

1.- La Hacienda del Consorcio estará constituida por:

a) El producto de las tasas, precios públicos o contribuciones especiales que perciba por la prestación de servicios o la realización de actividades que gestione o desarrolle el Consorcio.

b) Las transferencias y aportaciones anuales realizadas por las Administraciones Públicas que no formen parte del Consorcio con destino a inversiones para la gestión de residuos urbanos y para la atención de los gastos corrientes del Consorcio.

c) El rendimiento que pueda obtener de la gestión directa o indirecta de los servicios.

d) Las rentas, productos de intereses que puedan derivarse de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos, valores y demás derechos integrantes del patrimonio del Consorcio.

e) Las aportaciones por inversiones o gastos corrientes que pueda realizar la Diputación de Cádiz o cualquiera de los demás miembros del Consorcio, ya sean en metálico o en especie.

2. La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo. La liquidación o compensación de pérdidas se efectuará con cargo a todos los recursos que se comprendan en la hacienda.

Artículo 24. Remanentes.

Los remanentes positivos que produzca la liquidación de los presupuestos del Consorcio, y que no se encuentren comprometidos o afectados a finalidad determinada, una vez atendidas las obligaciones presupuestarias, se destinarán a través del procedimiento pertinente, a la finalidad que determine la Junta General, en función de las posibilidades que ofrezca la legislación de haciendas locales.

Artículo 25. Contabilidad.

1. El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para las Corporaciones Locales, con independencia de que la Junta General pudiera establecer otras formas complementarias.

2. La contabilidad del Consorcio será independiente de la de los entes consorciados, sin que por tanto haya que aplicar mecanismos de consolidación presupuestaria.

Artículo 26. Rendición de cuentas.

La liquidación del Presupuesto y de la Cuenta General se elaborará y se informará por la Intervención, correspondiendo al Presidente la aprobación del Presupuesto y a la Junta General la aprobación de la Cuenta General, siguiendo los procedimientos y plazos establecidos en la normativa vigente sobre Haciendas locales.

La Cuenta General aprobada se rendirá ante la Cámara de Cuentas de Andalucía y ante el Tribunal de Cuentas del Reino de España.

Artículo 27. Exenciones fiscales.

El presente Consorcio tiene la naturaleza jurídica de Entidad de Derecho público, participada por varias entidades locales, siéndole de aplicación las exenciones fiscales que se prevean en la legislación de haciendas locales o en cualesquiera otras normas de carácter tributario para las entidades de tal naturaleza.

Artículo 28. Presupuesto.

1. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio, cuyo proyecto será elaborado por el Presidente, asistido del Interventor del Consorcio, que será aprobado por la Junta General

2. El régimen de elaboración y aprobación del Presupuesto, su contenido, ejecución y modificaciones, así como los demás trámites formales procedentes, se atenderá a la normativa en cada momento vigente reguladora de los Presupuestos de las Entidades Locales.

TITULO IV

MODIFICACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO

Artículo 29. Modificación de estatutos.

1. La modificación de los Estatutos precisará de la siguiente tramitación:

a) Acuerdo de la Junta General del Consorcio, adoptado por la mayoría cualificada prevista en el artículo 18.2 de estos estatutos, por el que se aprueba inicialmente la modificación de los Estatutos del mismo. La iniciativa para la modificación puede partir bien de la propia Junta General, bien de cualquier ente consorciado.

b) Ratificación por los Plenos de los distintos entes consorciados de la modificación de los Estatutos.

c) Información pública e informes preceptivos por el plazo de un mes, o por el que se establezca en cada momento por la legislación correspondiente.

d) Aprobación definitiva por la Junta General del Consorcio, a través de la cual se resolverán las alegaciones que se hubieran presentado durante el período de información pública. En el supuesto de que los informes preceptivos sean desfavorables y los mismos tengan carácter vinculante, no recaerá la aprobación definitiva hasta tanto se diluciden las cuestiones que motivaran dicho pronunciamiento desfavorable. De no haber alegaciones durante el plazo de información pública, y siendo los informes preceptivos favorables, la aprobación inicial podrá considerarse definitiva.

2. Toda modificación de los Estatutos deberá publicarse en los Boletines Oficiales que vengán señalados en la legislación aplicable, y se comunicará a las demás Administraciones competentes en materia de régimen local, en los términos que se establezcan en dicha legislación.

3. No tendrá la consideración de modificación estatutaria el alta o baja de miembros consorciados.

Artículo 30. Incorporación de entidades.

1. Para la incorporación al Consorcio de nuevas entidades será necesario que lo soliciten de forma expresa, acompañando al efecto certificación del Acuerdo adoptado por su órgano representativo competente, a fin de someterla a la consideración y aprobación de la Junta General.

2. Mediante acuerdo de la Junta General se establecerán las condiciones generales de incorporación de nuevos miembros. La incorporación efectiva requerirá de la formalización de la misma en documentos administrativo de carácter convencional, en el que se detallarán todas las condiciones que deban cumplirse por la nueva entidad para formar parte del Consorcio.

3. La Junta General aprobará la incorporación de la entidad que lo hubiere solicitado, mediante acuerdo adoptado por la mayoría cualificada prevista en el artículo 18.2 de los presentes estatutos.

4. La adhesión de entidades distintas a municipios o mancomunidades, deberá responder a criterios de funcionalidad y eficiencia en el funcionamiento del Consorcio.

Artículo 31. Separación de miembros.

1. Ningún municipio podrá separarse del Consorcio si mantiene deudas con el mismo. A tal efecto, con la solicitud de separación deberá proceder a la liquidación de las deudas que se mantengan, al abono de la parte del pasivo del Consorcio que, en ese momento, le sea proporcionalmente imputable, y al pago de los gastos que se deriven de la separación.

2. La Junta General del Consorcio, cuando considere que algún ente consorciado ha incumplido gravemente las obligaciones establecidas en las leyes o en los propios estatutos, y previa audiencia del mismo, podrá decidir su separación del Consorcio y la liquidación de las deudas pendientes, mediante acuerdo adoptado por el citado órgano por la mayoría cualificada prevista en el artículo 18.2 de estos estatutos.

3. En los supuestos de separación en los que resulten deudas, obligaciones y gastos sin satisfacer de algún miembro a favor del Consorcio, previo acuerdo adoptado por la Junta General, el Consorcio podrá solicitar a la Administración de la Junta de Andalucía la retención de las cantidades que correspondiese entregar a favor de aquél, por una cuantía igual al importe adeudado, así como su ingreso compensatorio en la hacienda del Consorcio.

4. La Junta General aprobará la separación de la entidad que lo hubiere solicitado, con las premisas previstas en este artículo, mediante acuerdo adoptado por la mayoría cualificada prevista en el artículo 18.2 de los presentes estatutos.

5. Adoptado el acuerdo de separación de una entidad, el Consorcio lo remitirá, junto con la modificación producida en los estatutos, al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación, y se comunicará a la Consejería competente sobre régimen local.

Artículo 32. Disolución.

1. Serán causas de disolución del Consorcio las siguientes:

a) Sobrevenida imposibilidad material de seguir gestionando el servicio objeto de la entidad, a través de la forma consorcial.

b) Circunstancias de utilidad pública o interés general que hagan inconveniente el mantenimiento del Consorcio.

c) Solicitud de disolución formulada por las entidades que formen parte del Consorcio, cuyos votos representen más de los dos tercios del total de los mismos.

Las causas previstas en los anteriores apartados a) ó b), deberán ser apreciadas por la Junta General, con el voto favorable de la mayoría de los votos representados en la misma.

2. Acordada por la Junta General la disolución del Consorcio, a la vista del resultado de los Acuerdos previstos en el apartado anterior, la Junta General se constituirá en Junta Liquidadora, procediendo ésta a iniciar las operaciones liquidadoras de todos los derechos y obligaciones que formen parte del debe y el haber de la contabilidad del Consorcio. Para ello, el órgano de liquidación deberá presentar una propuesta en la que se contengan los siguientes extremos:

a) Inventariar todos los bienes muebles e inmuebles que se encuentren adscritos al Consorcio, o de los que sea el mismo titular.

b) Analizar la situación del personal que se vinculara al Consorcio, a efectos de su movilidad o adscripción, en su caso, entre las entidades consorciadas.

c) Cuantificar todos los derechos y obligaciones que al tiempo de la disolución formen parte del patrimonio del Consorcio, que pudieran resultar exigibles.

d) Determinar los votos que correspondan a las distintas entidades consorciadas.

e) Revertir el servicio con todas sus pertenencias, personales y materiales, a los entes consorciados, garantizándose, en su caso, la adscripción del personal a cada una de estas entidades.

f) Liquidar los derechos y obligaciones imputándolos, en primer lugar, a cada uno de los miembros que las hayan originado, y los restantes, en proporción a los votos asignados a cada ente consorciado.

g) Distribuir los bienes y derechos que formen parte del patrimonio del Consorcio entre todos los entes miembros, en proporción a la parte que les sea atribuibles, de acuerdo con la aportación que hubieran realizado.

3. La aprobación de la propuesta de liquidación, una vez debatida en sede de la Junta liquidadora, requerirá el voto favorable de la mayoría cualificada prevista en el artículo 18.2 de los presentes estatutos. Una vez aprobada será vinculante para todas las entidades consorciadas.

4. El Consorcio mantendrá su capacidad jurídica hasta que la Junta de General apruebe la liquidación y distribución de su patrimonio.

5. El acuerdo de disolución se comunicará a la Consejería competente sobre régimen local.

6. La Junta liquidadora remitirá el acuerdo sobre disolución al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su oportuna publicación. La extinción del Consorcio se producirá con la publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo no previsto por estos Estatutos se estará a lo dispuesto por la normativa de régimen local y en su defecto, por la administrativa común.

ANEXO

ENTIDADES QUE FORMAN PARTE DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

AYUNTAMIENTOS DE: Alcalá de los Gazules, Alcalá del Valle, Algar, Algodonales, Arcos, Barbate, Benalup, Benaocaz, Bornos, Cádiz, Chiclana, Chipiona, Conil de la Frontera, El Bosque, El Gastor, El Puerto de Santa María, Espera, Grazalema, Jerez de la Frontera, Medina Sidonia, Olvera, Paterna de Rivera, Prado del Rey, Puerto Real, Puerto Serrano, Rota, San Fernando, San José del Valle, Sanlúcar de Barrameda, Setenil de las Bodegas, Torrealháquime, Trebujena, Ubrique, Vejer de la Frontera, Villaluenga del Rosario, Villamartín, Zahara de la Sierra”.

Esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar el borrador de Estatutos del Consorcio Bahía de Cádiz para la gestión de residuos urbanos de la provincia de Cádiz remitido por el Consorcio Bahía de Cádiz.
- **SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Consorcio Bahía de Cádiz para su conocimiento y efectos oportunos.
- **TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA**, por **unanimidad de sus miembros (11)**, la propuesta referente a la aprobación de los Estatutos Consorcio Bahía de Cádiz para la gestión de residuos urbanos de la provincia de Cádiz, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 4.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE APROVECHAMIENTO APÍCOLA EN EL MONTE PERTENECIENTE A ESTE AYUNTAMIENTO DENOMINADO "CAMPO DE LAS ENCINAS Y LOS LAURELES" Y APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN.

La Sra. Alcaldesa explica los términos de la propuesta referente a la aprobación del Pliego de condiciones económico administrativas y de prescripciones técnicas que regirá la adjudicación del contrato de aprovechamiento apícola en el monte perteneciente a este Ayuntamiento denominado "Campo de las Encinas y los Laureles" y apertura del proceso de licitación, y que textualmente dice lo siguiente:

“Considerando la notificación efectuada por la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, con Registro de Entrada nº: 955 de fecha 27.05.2013, en la que se

adjunta el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del aprovechamiento apícola (3 Lotes) en el Monte "Campo de las Encinas y Los Laureles" (CA-500021-AY), propiedad de este Ayuntamiento y el cual está contemplado en el Programa anual de aprovechamiento para el año 2.013, e instando a este Ayuntamiento una vez resuelta la adjudicación del aprovechamiento la remisión de los contratos o acuerdo de adjudicación, con objeto de proceder a emitir la correspondiente Licencia Anual de Aprovechamiento.

Visto el Pliego de Condiciones Económico Administrativas redactado que regirá la adjudicación, por el sistema de oferta económica más ventajosa (subasta), del contrato de aprovechamiento citado anteriormente hasta el 31 de diciembre de 2.017, que consta en el expediente junto al Pliego de Prescripciones Técnicas.

Esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación con su Pliego de condiciones económico administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirá la adjudicación, por el sistema de proposición económica más ventajosa (subasta), del contrato de aprovechamiento apícola (3 Lotes), en el monte perteneciente a este Ayuntamiento denominado "Campo de las Encinas y los Laureles" hasta el 31 de Diciembre de 2.017, y apertura del proceso de licitación.
- **SEGUNDO.-** Exponer al público el Pliego de Condiciones Económico Administrativas y de Prescripciones Técnicas, al objeto de que los interesados puedan presentar sus proposiciones en el plazo y conforme se estipula en el Pliego de Condiciones, así como al objeto de que se puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes a los Pliegos en cuyo caso quedaría en suspenso la licitación pública hasta la resolución de las mismas.
- **TERCERO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo, adjudicación definitiva y firma del correspondiente contrato".

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de sus miembros (11)**, la propuesta referente a la aprobación del Pliego de condiciones económico administrativas y de prescripciones técnicas que regirá la adjudicación del contrato de aprovechamiento apícola en el monte perteneciente a este Ayuntamiento denominado "Campo de las Encinas y los Laureles" y apertura del proceso de licitación, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 5.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN EL MONTE PERTENECIENTE A ESTE AYUNTAMIENTO DENOMINADO "CALVARIO RODILLO" Y APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN.

La Sra. Alcaldesa explica los términos de la propuesta referente a la aprobación del Pliego de condiciones económico administrativas y de prescripciones técnicas que regirá la adjudicación del contrato de aprovechamiento de pastos en el monte perteneciente a este Ayuntamiento denominado "Calvario Rodillo" y apertura del proceso de licitación, y que textualmente dice lo siguiente:

"Considerando la notificación efectuada por la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, con Registro de Entrada nº: 955 de fecha 27.05.2013, en la que se adjunta el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del aprovechamiento de pastos en el Monte denominado "Calvario Rodillo" (CA-50004-AY), propiedad de este Ayuntamiento y el cual está contemplado en el Programa anual de aprovechamiento para el año 2.013, e instando a este Ayuntamiento una vez resuelta la adjudicación del aprovechamiento la remisión de los contratos o acuerdo de adjudicación, con objeto de proceder a emitir la correspondiente Licencia Anual de Aprovechamiento.

Visto el Pliego de Condiciones Económico Administrativas redactado que regirá la adjudicación, por el sistema de concurso (varios criterios de adjudicación), del contrato de aprovechamiento citado anteriormente hasta el 30 de septiembre de 2.018, que consta en el expediente junto al Pliego de Prescripciones Técnicas.

Esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación con su Pliego de condiciones económico administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirá la adjudicación, por el sistema de

concurso (varios criterios de adjudicación), del contrato de aprovechamiento de pastos, en el monte perteneciente a este Ayuntamiento denominado "Calvario Rodillo" hasta el 30 de Septiembre de 2.018, y apertura del proceso de licitación.

- **SEGUNDO.-** Exponer al público el Pliego de Condiciones Económico Administrativas y de Prescripciones Técnicas, al objeto de que los interesados puedan presentar sus proposiciones en el plazo y conforme se estipula en el Pliego de Condiciones, así como al objeto de que se puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes a los Pliegos en cuyo caso quedaría en suspenso la licitación pública hasta la resolución de las mismas.
- **TERCERO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo, adjudicación definitiva y firma del correspondiente contrato”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA**, por **unanimidad de sus miembros (11)**, la propuesta referente a la aprobación del Pliego de condiciones económico administrativas y de prescripciones técnicas que regirá la adjudicación del contrato de aprovechamiento de pastos en el monte perteneciente a este Ayuntamiento denominado "Calvario Rodillo" y apertura del proceso de licitación, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 6.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN EL MONTE PERTENECIENTE A ESTE AYUNTAMIENTO DENOMINADO "CAMPO DE LAS ENCINAS Y LOS LAURELES" Y APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN.

La Sra. Alcaldesa explica los términos de la propuesta referente a la aprobación del Pliego de condiciones económico administrativas y de prescripciones técnicas que regirá la adjudicación del contrato de aprovechamiento de pastos en el monte perteneciente a este Ayuntamiento denominado "Campo de las Encinas y los Laureles" y apertura del proceso de licitación, y que textualmente dice lo siguiente:

“Considerando la notificación efectuada por la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, con Registro de Entrada nº: 955 de fecha 27.05.2013, en la que se adjunta el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del aprovechamiento de pastos en el Monte denominado “Campo de las Encinas y Los Laureles” (CA-50021-AY), propiedad de este Ayuntamiento y el cual está contemplado en el Programa anual de aprovechamiento para el año 2.013, e instando a este Ayuntamiento una vez resuelta la adjudicación del aprovechamiento la remisión de los contratos o acuerdo de adjudicación, con objeto de proceder a emitir la correspondiente Licencia Anual de Aprovechamiento.

Visto el Pliego de Condiciones Económico Administrativas redactado que regirá la adjudicación, por el sistema de concurso (varios criterios de adjudicación), del contrato de aprovechamiento citado anteriormente hasta el 30 de septiembre de 2.018, que consta en el expediente junto al Pliego de Prescripciones Técnicas.

Esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación con su Pliego de condiciones económico administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirá la adjudicación, por el sistema de concurso (varios criterios de adjudicación), del contrato de aprovechamiento de pastos, en el monte perteneciente a este Ayuntamiento denominado "Campo de Las Encinas y Los Laureles" hasta el 30 de Septiembre de 2.018, y apertura del proceso de licitación.
- **SEGUNDO.-** Exponer al público el Pliego de Condiciones Económico Administrativas y de Prescripciones Técnicas, al objeto de que los interesados puedan presentar sus proposiciones en el plazo y conforme se estipula en el Pliego de Condiciones, así como al objeto de que se puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes a los Pliegos en cuyo caso quedaría en suspenso la licitación pública hasta la resolución de las mismas.
- **TERCERO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo, adjudicación definitiva y firma del correspondiente contrato”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA**, por **unanimidad de sus miembros (11)**, la propuesta referente a la aprobación del Pliego de condiciones económico administrativas y de prescripciones técnicas que regirá la adjudicación del contrato de aprovechamiento de pastos en el monte perteneciente a este Ayuntamiento denominado "Campo de las Encinas y los Laureles" y apertura del proceso de licitación, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 7.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE APROVECHAMIENTO DE FRUTOS SILVESTRES, BELLOTAS (ENCINA O QUERCUS ILEX), EN EL MONTE PERTENECIENTE A ESTE AYUNTAMIENTO DENOMINADO "CAMPO DE LAS ENCINAS Y LOS LAURELES" Y APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN.

La Sra. Alcaldesa explica los términos de la propuesta referente a la aprobación del Pliego de condiciones económico administrativas y de prescripciones técnicas que regirá la adjudicación del contrato de aprovechamiento de frutos silvestres, bellotas (encina o quercus ilex), en el monte perteneciente a este Ayuntamiento denominado "Campo de las Encinas y los Laureles" y apertura del proceso de licitación, y que textualmente dice lo siguiente:

"Considerando la notificación efectuada por la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, con Registro de Entrada nº: 957 de fecha 23.05.2013, en la que se adjunta el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del aprovechamiento de frutos silvestres, BELLOTA (Quercus Ilex) en el Monte "Campo de las Encinas y Los Laureles" (CA-500021-AY), propiedad de este Ayuntamiento y el cual está contemplado en el Programa anual de aprovechamiento para el año 2.013, e instando a este Ayuntamiento una vez resuelta la adjudicación del aprovechamiento la remisión de los contratos o acuerdo de adjudicación, con objeto de proceder a emitir la correspondiente Licencia Anual de Aprovechamiento.

Visto el Pliego de Condiciones Económico Administrativas redactado que regirá la adjudicación, por el sistema de oferta económica más ventajosa (subasta), del contrato de aprovechamiento citado anteriormente hasta el 31 de diciembre de 2.013, que consta en el expediente junto al Pliego de Prescripciones Técnicas.

Esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación con su Aprobar el Pliego de condiciones económico administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirá la adjudicación, por el sistema de proposición económica más ventajosa (subasta), del contrato de aprovechamiento de frutos silvestres, BELLOTA (Quercus Ilex), en el monte perteneciente a este Ayuntamiento denominado "Campo de las Encinas y los Laureles" hasta el 31 de Diciembre de 2.013, y apertura del proceso de licitación.
- **SEGUNDO.-** Exponer al público el Pliego de Condiciones Económico Administrativas y de Prescripciones Técnicas, al objeto de que los interesados puedan presentar sus proposiciones en el plazo y conforme se estipula en el Pliego de Condiciones, así como al objeto de que se puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes a los Pliegos en cuyo caso quedaría en suspenso la licitación pública hasta la resolución de las mismas.
- **TERCERO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo, adjudicación definitiva y firma del correspondiente contrato".

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA**, por **unanimidad de sus miembros (11)**, la propuesta referente a la aprobación del Pliego de condiciones económico administrativas y de prescripciones técnicas que regirá la adjudicación del contrato de aprovechamiento de frutos silvestres, bellotas (encina o quercus ilex), en el monte perteneciente a este Ayuntamiento denominado "Campo de las Encinas y los Laureles" y apertura del proceso de licitación, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 8.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE APROVECHAMIENTO DE FRUTOS SILVESTRES, MADROÑO (ARBUTUS UNEDO), EN EL MONTE PERTENECIENTE A ESTE AYUNTAMIENTO DENOMINADO "CAMPO DE LAS ENCINAS Y LOS LAURELES" Y APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN.

La Sra. Alcaldesa explica los términos de la propuesta referente a la aprobación del pliego de condiciones económico administrativas y de prescripciones técnicas que regirá la adjudicación del contrato de aprovechamiento de frutos silvestres, madroño (arbutus unedo), en el monte perteneciente a este ayuntamiento denominado "Campo de las Encinas y los Laureles" y apertura del proceso de licitación, y que textualmente dice lo siguiente:

"Considerando la notificación efectuada por la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, con Registro de Entrada nº: 957 de fecha 23.05.2013, en la que se adjunta el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del aprovechamiento de frutos silvestres, MADROÑO (Arbutus Unedo) en el Monte "Campo de las Encinas y Los Laureles" (CA-500021-AY), propiedad de este Ayuntamiento y el cual está contemplado en el Programa anual de aprovechamiento para el año 2.013, e instando a este Ayuntamiento una vez resuelta la adjudicación del aprovechamiento la remisión de los contratos o acuerdo de adjudicación, con objeto de proceder a emitir la correspondiente Licencia Anual de Aprovechamiento.

Visto el Pliego de Condiciones Económico Administrativas redactado que regirá la adjudicación, por el sistema de oferta económica más ventajosa (subasta), del contrato de aprovechamiento citado anteriormente hasta el 31 de diciembre de 2.013, que consta en el expediente junto al Pliego de Prescripciones Técnicas.

Esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación con su Pliego de condiciones económico administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirá la adjudicación, por el sistema de proposición económica más ventajosa (subasta), del contrato de aprovechamiento de frutos silvestres, MADROÑO (Arbutus Unedo), en el monte perteneciente a este Ayuntamiento denominado "Campo de las Encinas y los Laureles" hasta el 31 de Diciembre de 2.013, y apertura del proceso de licitación.
- **SEGUNDO.-** Exponer al público el Pliego de Condiciones Económico Administrativas y de Prescripciones Técnicas, al objeto de que los interesados puedan presentar sus proposiciones en el plazo y conforme se estipula en el Pliego de Condiciones, así como al objeto de que se puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes a los Pliegos en cuyo caso quedaría en suspenso la licitación pública hasta la resolución de las mismas.
- **TERCERO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo, adjudicación definitiva y firma del correspondiente contrato"

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de sus miembros (11)**, la propuesta referente a la aprobación del pliego de condiciones económico administrativas y de prescripciones técnicas que regirá la adjudicación del contrato de aprovechamiento de frutos silvestres, madroño (arbutus unedo), en el monte perteneciente a este ayuntamiento denominado "Campo de las Encinas y los Laureles" y apertura del proceso de licitación, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 9.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE APROVECHAMIENTO DE FRUTOS SILVESTRES, ALGARROBA (CERATONIA SILICUA), EN EL MONTE PERTENECIENTE A ESTE AYUNTAMIENTO DENOMINADO "CAMPO DE LAS ENCINAS Y LOS LAURELES" Y APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN.

La Sra. Alcaldesa explica los términos de la propuesta referente a la aprobación del pliego de condiciones económico administrativas y de prescripciones técnicas que regirá la adjudicación del contrato de aprovechamiento de frutos silvestres, algarroba (ceratonia silicua), en el monte perteneciente a este Ayuntamiento denominado "Campo de las Encinas y los Laureles" y apertura del proceso de licitación, y que textualmente dice lo siguiente:

"Considerando la notificación efectuada por la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, con Registro de Entrada nº: 955 de fecha 27.05.2013, en la que se adjunta el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del aprovechamiento de frutos silvestres, ALGARROBA (Ceratonia silicua) en el Monte "Campo de las Encinas y Los Laureles" (CA-500021-AY), propiedad de este Ayuntamiento y el cual está contemplado en el Programa anual de aprovechamiento

para el año 2.013, e instando a este Ayuntamiento una vez resuelta la adjudicación del aprovechamiento la remisión de los contratos o acuerdo de adjudicación, con objeto de proceder a emitir la correspondiente Licencia Anual de Aprovechamiento.

Visto el Pliego de Condiciones Económico Administrativas redactado que regirá la adjudicación, por el sistema de oferta económica más ventajosa (subasta), del contrato de aprovechamiento citado anteriormente hasta el 31 de diciembre de 2.013, que consta en el expediente junto al Pliego de Prescripciones Técnicas.

Esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación con su Pliego de condiciones económico administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirá la adjudicación, por el sistema de proposición económica más ventajosa (subasta), del contrato de aprovechamiento de frutos silvestres, ALGARROBA (Ceratonía silicua), en el monte perteneciente a este Ayuntamiento denominado "Campo de las Encinas y los Laureles" hasta el 31 de Diciembre de 2.013, y apertura del proceso de licitación.
- **SEGUNDO.-** Exponer al público el Pliego de Condiciones Económico Administrativas y de Prescripciones Técnicas, al objeto de que los interesados puedan presentar sus proposiciones en el plazo y conforme se estipula en el Pliego de Condiciones, así como al objeto de que se puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes a los Pliegos en cuyo caso quedaría en suspenso la licitación pública hasta la resolución de las mismas.
- **TERCERO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo, adjudicación definitiva y firma del correspondiente contrato".

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de sus miembros (11)**, la propuesta referente a la aprobación del pliego de condiciones económico administrativas y de prescripciones técnicas que regirá la adjudicación del contrato de aprovechamiento de frutos silvestres, algarroba (ceratonía silicua), en el monte perteneciente a este Ayuntamiento denominado "Campo de las Encinas y los Laureles" y apertura del proceso de licitación, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 10.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº: 3/2013 POR IMPORTE GLOBAL DE 7.068,10 € CORRESPONDIENTE A GASTOS EFECTUADOS SIN CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA IMPUTABLES AL EJERCICIO ECONÓMICO 2012, INHERENTES A DIVERSAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS, Y, POR CONSIGUIENTE, SU CORRESPONDIENTE IMPUTACIÓN AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2.013.

La Sra. Alcaldesa explica los términos de la propuesta referente al reconocimiento extrajudicial de créditos nº: 3/2013 por importe global de 7.068,10 € correspondiente a gastos efectuados sin consignación presupuestaria imputables al ejercicio económico 2012, inherentes a diversas partidas presupuestarias, y, por consiguiente, su correspondiente imputación al presupuesto municipal del ejercicio económico 2.013 y que textualmente dice lo siguiente:

"Considerando que se ha constatado por la Intervención Municipal de Fondos, en cumplimiento de la labor de control y fiscalización que se establece el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Regulada de las Haciendas Locales, de la existencia de facturas/justificantes de gastos expedidos por diferentes empresas / proveedores / trabajadores inherentes a diversas partidas presupuestarias correspondientes a ejercicios económicos anteriores, por importe global de 7.068,10 €, que para su contabilización o pago efectivo deben ser reconocidas por el Pleno de la Corporación Municipal mediante su aplicación al Presupuesto vigente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.1 e) del R.D. 781/86 de 18 de abril por el que se regula el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en el artículo 26.2.c en relación con el artículo 60.2 del R.D. 500/90 de 20 de abril.

INHERENTES A "ENERGÍA ELÉCTRICA" 2012:

PROVEEDOR / EMPRESA	FACTURA / JUSTIFICANTE	FECHA	CONCEPTO	EUROS
ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	T3007N00000810	14/07/2010	SUMINISTRO EVENTUAL EN HUERTO SAN JOSÉ DEL 14/07/2010 AL 16/07/2010. NOCHES FLAMENCAS 2010	19,67
ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	T3007N00000815	14/07/2010	SUMINISTRO EVENTUAL EN PLAZA ESPAÑA DEL 14/07/2010 AL 17/07/2010. FIESTAS DEL CARMEN 2010	91,18

ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	T3007N00000844	19/07/2010	SUMINISTRO EVENTUAL EN AVDA, EL TAJO DEL 19/07/2010 AL 22/07/2010. FIESTAS DEL CARMEN 2010	109,48
TOTAL				220,33

INHERENTES A "MANTENIMIENTO INSTALACIONES ELÉCTRICAS" 2012:

PROVEEDOR / EMPRESA	FACTURA / JUSTIFICANTE	FECHA	CONCEPTO	EUROS
INSTALADORA ELÉCTRICA UBRIQUEÑA	013075	22/04/2013	ALUMBRADO PUBLICO EN GRAZALEMA DEL 19/10/12 AL 22/11/12.	3.111,82
TOTAL				3.111,82

INHERENTES A "FIESTAS BENAMAHOMA" 2012:

PROVEEDOR / EMPRESA	FACTURA / JUSTIFICANTE	FECHA	CONCEPTO	EUROS
EMILIO GARCÍA QUIRÓS	13000002	30/01/2013	PORTES CAMION A LAS NAVAS A RECOGER TOROS, SUELTA Y RECOGIDA Y PORTE A MORON.	1.210,00
TOTAL				1.210,00

INHERENTES A "FIESTAS GRAZALEMA" 2012:

PROVEEDOR / EMPRESA	FACTURA / JUSTIFICANTE	FECHA	CONCEPTO	EUROS
EMILIO GARCÍA QUIRÓS	13000003	30/01/2013	PORTE CAMION A LAS NAVAS Y A MORON SUELTA Y RECOGIDA TOROS.	2.420,00
AUTOSERVICIO GUILLERMO	FAC-2/2012	27/01/2012	QUESO Y MIEL.	105,95
TOTAL				2.525,95

Visto el Informe emitido por el Sr. Interventor, de fecha 31/05/2013, esta Concejalía de Hacienda propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº: 3/2013 inherentes a gastos efectuados sin consignación presupuestaria, y por consiguiente, aprobar la relación de facturas/justificantes de gastos por importe global de 7.068,10 € expedidas por diferentes empresas/proveedores/trabajadores que se detallan en su correspondiente expediente administrativo instruido al efecto y señaladas anteriormente, imputándolas a las siguientes partidas del Presupuesto Municipal 2013:

Concepto / Aplicaciones presupuestarias inherentes a	Importe Reconocimiento de créditos
ENERGÍA ELÉCTRICA	220,33
MANTENIMIENTO INSTALACIONES ELÉCTRICAS	3.111,82
FIESTAS BENAMAHOMA	1.210,00
FIESTAS GRAZALEMA	2.525,95
TOTAL	7.068,10

SEGUNDO.- Proceder al pago de las facturas/justificantes de gastos anteriormente reconocidos y que se encuentren pendientes de pago, sin perjuicio de las modificaciones presupuestarias que, en su caso, fueran necesarias llevar a cabo.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo".

La Sra. Concejala Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D^a. Carmen María García Ramírez, manifiesta que va a votar a favor con la coherencia de que los proveedores deben cobrar.

El Sr. Concejala Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, manifiesta que con la misma coherencia van a votar en contra dado que se ha presupuestado mal o se lo han gastado en otra cosa y que también sabe que los proveedores van a cobrar.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA**, por **seis (6) votos a favor**, correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Andalucista, y con **cinco (5) votos en contra** correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Popular y del Grupo Municipal de Izquierda Unida, la propuesta referente al reconocimiento extrajudicial de créditos nº: 3/2013 por importe global de 7.068,10 € correspondiente a gastos efectuados sin consignación presupuestaria imputables al ejercicio económico 2012, inherentes a diversas partidas presupuestarias, y, por

consiguiente, su correspondiente imputación al presupuesto municipal del ejercicio económico 2.013, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 11.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº: 197/2013 DE FECHA 9 DE MAYO DE 2.013 REFERENTE A LA APROBACIÓN DE PROYECTOS DE OBRA INHERENTES AL PROGRAMA "PROFEA 2.013", EMPLEO ESTABLE Y GARANTÍA DE RENTAS.

La Sra. Alcadesa explica el Decreto de Alcaldía nº: 197/2013 de fecha 9 de mayo de 2.013 referente a la aprobación de los proyectos de obra inherentes al programa "PROFEA 2.012", empleo estable y garantía de rentas, y que textualmente dice lo siguiente:

"DECRETO.- En el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema, a 9 de Mayo del año dos mil trece.

Vistos los siguientes Proyectos de Obras Municipales redactados por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz (Registros de Entrada nº: 794 y 795 de fecha 07.05.2013):

1. Proyecto de Obra "Área Industrial: Fase de Urbanización y Construcción Vallado del Polígono" (PROFEA 2.013 – Empleo Estable) redactado por la Sra. Arquitecta D^a. María Dolores Romero Jarava y por los Sres. Arquitectos Técnicos D^a. Laura López Jaen y D. José Luis García Nieto con un presupuesto total de ejecución de 203.361,55 Euros.
2. Proyecto de Obra "Calle Real, 3ª Fase" (PROFEA 2.013 – Garantía de Renta) redactado por el Sr. Arquitecto D. Jesús de las Peñas García y por el Sr. Arquitecto Técnico D. José Luis García Nieto con un presupuesto total de ejecución de 51.711,93 Euros.

Considerando que la justificación de la utilidad y beneficios sociales que van a generar la ejecución de los citados Proyecto está más que acreditada.

Visto el Informe favorable emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, D. Fernández Álvarez Fernández, de fecha 26.04.2013, en los siguientes términos:

"S/REF: VIABILIDAD URBANÍSTICA DE LOS PROYECTOS DE PROGRAMAS 2013.
N/REF: FAF/URBANISMO
FECHA: 26 de Abril de 2013.
ASUNTO: Informe de Proyecto de Obras

INFORME

El Técnico Municipal que suscribe, a petición de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, en relación a los Proyectos PFEA 2013 (Proyectos de Garantía de Renta en Grazalema y Benamahoma y Empleo Estable) redactado por los Servicios de Asistencia a Municipios de Villamartín, Diputación de Cádiz, tiene el honor de INFORMAR que:

PRIMERO.- Las obras se denominan:

Paseo del Chorrillo 1ª Fase (Garantía de Renta)
Calle Real 3ª Fase (Garantía de Renta)
Área Industrial: Fase de Urbanización y construcción vallado del Polígono (Empleo Estable).

SEGUNDO.- Las obras contempladas en los mismos son acordes y compatibles con el PGOU en vigor. El objeto de las obras a realizar es de Interés Público

TERCERO.- Las actuaciones no están incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, por lo que no esta sometida a ningún tipo de Autorización Ambiental.

Es todo lo que tengo a bien de informar en Grazalema a veintiséis de abril de dos mil trece.

El Arquitecto Téc. Municipal, Fdo. Fernando Álvarez Fernández."

Y de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, en su redacción dada por la Ley 57/2003 así como en el

art. 185 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

HE RESUELTO:

- PRIMERO.- Aprobar los siguientes Proyectos de Obras Municipales redactados por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz:
 - 1.- Proyecto de Obra "Área Industrial: Fase de Urbanización y Construcción Vallado del Polígono" (PROFEA 2.013 – Empleo Estable) redactado por la Sra. Arquitecta D^a. María Dolores Romero Jarava y por los Sres. Arquitectos Técnicos D^a. Laura López Jaen y D. José Luis García Nieto con un presupuesto total de ejecución de 203.361,55 Euros.
 - 2.- Proyecto de Obra "Calle Real, 3ª Fase" (PROFEA 2.013 – Garantía de Renta) redactado por el Sr. Arquitecto D. Jesús de las Peñas García y por el Sr. Arquitecto Técnico D. José Luis García Nieto con un presupuesto total de ejecución de 51.711,93 Euros.
- SEGUNDO.- Declarar expresamente, tal y como solicita el Servicio de Gestión de PROFEA de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, la disponibilidad de los terrenos precisos para la ejecución de las obras, y las obras no precisan autorización de ninguna otra Administración Pública.
- TERCERO.- Dar traslado a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento y efectos oportunos".

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de sus miembros (11)**, la ratificación del Decreto de Alcaldía nº: 197/2013 de fecha 9 de mayo de 2.013 referente a la aprobación de los proyectos de obra inherentes al programa "PROFEA 2.012", empleo estable y garantía de rentas, y que ha sido transcrito anteriormente.

PUNTO 12.- SOLICITUD A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE RECAUDACIÓN EN LO INHERENTE A LA REDUCCIÓN DEL IMPORTE DE "PREMIO DE COBRANZA" QUE SE COBRA A LOS AYUNTAMIENTOS.

La Sra. Alcaldesa explica los términos de la propuesta referente a la solicitud a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz de modificación del Convenio de Recaudación en lo inherente a la reducción del importe de "Premio de Cobranza" que se cobra a los Ayuntamientos y que textualmente dice lo siguiente:

"Considerando las circunstancias económicas actuales del país y en particular las que están atravesando las Entidades Locales, se propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo en relación con el Convenio de Recaudación en materia tributaria que tienen suscrito los Ayuntamientos con la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y el Servicio Provincial de de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRYGT):

- **PRIMERO.-** Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz la constitución de una Mesa Negociadora al efecto de estudiar una modificación del Convenio de Recaudación en materia tributaria en orden a la **reducción del importe del premio de cobranza que se cobra a los Ayuntamientos** por la gestión recaudatoria.

Manifiestar igualmente que dicha solicitud es una reiteración al haberse ya incluido en el Plan de Ajuste que aprobó el Pleno de la Corporación Municipal de Grazalema en fecha 29.03.2012, inherente al RDL 4/2.012, y se comunicó al Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial con Registro de Salida nº: 856 de fecha 17.05.2012 (Acuse de recibo de fecha 22.05.2012) sin haberse tenido ninguna contestación al respecto.

- **SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para su conocimiento y efectos oportunos, adjuntándole una copia del escrito remitido con Registro de Salida nº: 856 de fecha 17.05.2012 (Acuse de recibo de fecha 22.05.2012) y rogando al Sr. Presidente una urgente contestación a la solicitud.
- **TERCERO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo".

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA**, por **unanimidad de sus miembros (11)**, la propuesta referente a la solicitud a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz de modificación del Convenio de Recaudación en lo inherente a la reducción del importe de "Premio de Cobranza" que se cobra a los Ayuntamientos, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 13.- SOLICITUD A LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL, A LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ, DE QUE EN LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN QUE SE FIRMIEN INHERENTES A ACTUACIONES COFINANCIADAS, SE CONCRETEN, EN TODO CASO, LOS PLAZOS PARA REALIZACIÓN EFECTIVA DE LOS PAGOS COMPROMETIDOS.

La Sra. Alcaldesa explica los términos de la propuesta referente a la solicitud a la Administración Estatal, a la Junta de Andalucía y a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, de que en los convenios de colaboración que se firmen inherentes a actuaciones cofinanciadas, se concreten, en todo caso, los plazos para realización efectiva de los pagos comprometidos y que textualmente dice lo siguiente:

"Considerando las circunstancias económicas actuales del país y en particular las que están atravesando las Entidades Locales, se propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo en relación con los Convenios de Colaboración para la prestación de servicios o la ejecución de obras que se encuentren cofinanciadas o subvencionadas por otras Administraciones Públicas:

- **PRIMERO.-** Solicitar a la Administración Estatal, a la Junta de Andalucía y a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz que en los Convenios de Colaboración que se firmen para la prestación de servicios o la ejecución de obras que se encuentren cofinanciadas o subvencionadas, se concreten, en todo caso, los plazos para la realización efectiva de los pagos comprometidos.
- **SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Presidente del Gobierno, al Sr. Presidente de la Junta de Andalucía y al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Cádiz para su conocimiento y efectos oportunos.
- **TERCERO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo".

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA**, por **unanimidad de sus miembros (11)**, la propuesta referente a la solicitud a la Administración Estatal, a la Junta de Andalucía y a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, de que en los convenios de colaboración que se firmen inherentes a actuaciones cofinanciadas, se concreten, en todo caso, los plazos para realización efectiva de los pagos comprometidos, y que ha sido transcrita anteriormente.

§ 3. MOCIONES DE URGENCIA

PUNTO 14.- MOCIONES (ASUNTOS DE URGENCIA).

14.1.- De conformidad con lo preceptuado en los arts. 91.4 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real decreto de 28 de Noviembre de 1.986, por la Alcaldía – Presidencia se presenta, por la vía de urgencia, el siguiente punto a incluir en la Sesión: APROBACIÓN PROYECTO "MUSEALIZACIÓN DE EDIFICIO DECLARADO BIC: REHABILITACIÓN DE LA IGESIA DE SAN JUAN DE LETRAN PARA USO TURÍSTICO, SITUADA EN LA CALLE JOSÉ MARÍA JIMÉNEZ DE GRAZALEMA".

Sometida a votación la urgencia, el Ayuntamiento Pleno aprueba, por unanimidad, la urgencia del asunto.

PUNTO 14.1.- APROBACIÓN PROYECTO "MUSEALIZACIÓN DE EDIFICIO DECLARADO BIC: REHABILITACIÓN DE LA IGESIA DE SAN JUAN DE LETRAN PARA USO TURÍSTICO, SITUADA EN LA CALLE JOSÉ MARÍA JIMÉNEZ DE GRAZALEMA".

La Sra. Alcaldesa explica los términos de la propuesta referente a la aprobación del Proyecto de "Musealización de edificio declarado BIC: Rehabilitación de la Iglesia de San Juan de Letran para uso turístico, situada en la calle José María Jiménez de Grazalesa" y que textualmente dice lo siguiente:

"Visto el Proyecto Básico y de Ejecución redactado por M^a. Teresa Navas Moreno, Arquitecta Colegiada n^o: 474 del COA de Córdoba, con D.N.I. n^o: 44.350.105-X, denominado "Musealización de edificio declarado BIC: Rehabilitación de la Iglesia de San Juan para uso turístico, situada en la Calle José María Jiménez de Grazalesa" y que asciende a un importe total de ejecución por contrata de 114.143,64 Euros.

Visto el Informe favorable emitido por el Sr. Arquitecto Técnico municipal, en los siguientes términos:

"El Técnico Municipal que suscribe, a petición de la Alcaldía – Presidencia de este Ayuntamiento, en relación al Proyecto denominado "MUSEALIZACIÓN DE EDIFICIO DECLARADO BIC: REHABILITACIÓN DE LA IGLESIA DE SAN JUAN PARA USO TURÍSTICO, SITUADA EN LA CALLE JOSÉ MARÍA JIMÉNEZ DE GRAZALEMA" redactado por la Arquitecta M^a. Teresa Navas Moreno, tiene el honor de INFORMAR:

PRIMERO.- Que las obras contempladas en el mismo son acordes y compatibles con el PGOU en vigor.

SEGUNDO.- El objeto de las obras a realizar es de Interés Público.

TERCERO.- la actuación no está incluida en el anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, por lo que no está sometida a ningún tipo de Autorización Ambiental.

CUARTO.- Que dicho proyecto cuenta con informe favorable de la Consejería de Cultura y Deporte, Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Cádiz, de fecha 6 de Junio de 2.013 y deberá cumplir con los condicionantes de ejecución que incluye dicha autorización, la cual se anexa.

Es todo lo que tengo a bien de informar en Grazalesa a diecisiete de junio de dos mil trece".

Visto el Informe favorable de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Cádiz de la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía de fecha 06 de Junio de 2013.

Considerando el Convenio firmado por la Alcaldía con el Obispado de Jerez, titular del inmueble, para poder llevar a cabo la ejecución del Proyecto.

Esta Alcaldía – Presidencia propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar Proyecto Básico y de Ejecución redactado por M^a. Teresa Navas Moreno, Arquitecta Colegiada n^o: 474 del COA de Córdoba, con D.N.I. n^o: 44.350.105-X, denominado "Musealización de edificio declarado BIC: Rehabilitación de la Iglesia de San Juan para uso turístico, situada en la Calle José María Jiménez de Grazalesa" y que asciende a un importe total de ejecución por contrata de 114.143,64 Euros.
- **SEGUNDO.-** Autorizar expresamente a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz a llevar las actuaciones pertinentes para llevar a cabo las citadas actuaciones y declarando expresamente la exención del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras al ser una actuación de carácter municipal promovida por el Ayuntamiento.
- **TERCERO.-** Aprobar la cofinanciación del importe no subvencionado con cargo a la aplicación correspondiente del Presupuesto Municipal 2.013.
- **CUARTO.-** Declarar expresamente la disponibilidad de los terrenos precisos para la ejecución de las obras considerando el Convenio firmado por la Alcaldía con el Obispado y que las obras no precisan autorización de ninguna otra Administración Pública.
- **QUINTO.-** Nombrar como Dirección Facultativa y Coordinador de Seguridad y Salud al Sr. Arquitecto Técnico Municipal, D. Fernando Álvarez Fernández.
- **SEXTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz para su conocimiento y efectos oportunos, adjuntándole copia de los Informes emitidos y del Convenio formado con el Obispado de Jerez.

- **SÉPTIMO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo y en todo lo inherente a la puesta en funcionamiento del edificio”

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA**, por **unanimidad de sus miembros (11)**, la propuesta referente a la aprobación del Proyecto de “Musealización de edificio declarado BIC: Rehabilitación de la Iglesia de San Juan de Letran para uso turístico, situada en la calle José María Jiménez de Grazaema”, y que ha sido transcrita anteriormente.

14.2.- De conformidad con lo preceptuado en los arts. 91.4 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real decreto de 28 de Noviembre de 1.986, por la Alcaldía – Presidencia se presenta, por la vía de urgencia, el siguiente punto a incluir en la Sesión: **RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO POR LA ALCALDÍA CON EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE FONDO SOCIAL EUROPEO ENMARCADO EN EL PLAN PROVINCIAL DE FOMENTO DEL EMPLEO LOCAL 2.012-2.015 Y SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 8 “PLAN DE PAGO”.**

Sometida a votación la urgencia, el Ayuntamiento Pleno aprueba, por unanimidad, la urgencia del asunto.

PUNTO 14.2.- RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO POR LA ALCALDÍA CON EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE FONDO SOCIAL EUROPEO ENMARCADO EN EL PLAN PROVINCIAL DE FOMENTO DEL EMPLEO LOCAL 2.012-2.015 Y SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 8 “PLAN DE PAGO”.

La Sra. Alcaldesa explica los términos de la propuesta referente a la ratificación del Convenio de Colaboración firmado por la Alcaldía con el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, para el desarrollo del Proyecto de Fondo Social Europeo enmarcado en el Plan Provincial de Fomento del Empleo local 2.012-2.015 y solicitud de modificación del artículo 8 “Plan de pago” y que textualmente dice lo siguiente:

“Considerando los términos del Convenio de Colaboración firmado entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Grazaema, para el desarrollo del Proyecto de Fondo Social Europeo enmarcado en el Plan Provincial de Fomento del Empleo Local 2.012-2.015.

Considerando igualmente lo dispuesto en el artículo 8 del Convenio referente al “PLAN DE PAGO” y las dificultades y problemas que puede conllevar la escasa cuantía del anticipo y la incertidumbre de recibir los fondos, tal y como establece textualmente el Convenio, “a medida que se hagan efectivas las transferencias de fondos por parte de la Autoridad de Certificación del Proyecto” y que “en caso de retraso por parte de la Autoridad de Certificación, la entidad colaboradora no tendrá ningún derecho de reclamación frente al IEDT”.

Esta Alcaldía – Presidencia propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Ratificar el Convenio de Colaboración firmado entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Grazaema, para el desarrollo del Proyecto de Fondo Social Europeo enmarcado en el Plan Provincial de Fomento del Empleo Local 2.012-2.015.
- **SEGUNDO.-** Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz la modificación del artículo 8 del Convenio “Plan de Pago” ampliándose el anticipo inicial al 80 % así como que en caso de retraso por parte de la Autoridad de Certificación en el pago de las aportaciones, esta Administración tenga derecho de reclamación por incumplimiento de las leyes europeas y nacionales sobre la morosidad de las Administraciones Públicas.

En caso de que no sea viable dicho anticipo del 80% que por parte de la Excm. Diputación Provincial se estudie en qué cuantía se puede ampliar el anticipo previsto en el Convenio con la finalidad de que esta Administración puede afrontar sin dificultades sus pagos y compromisos.

- **TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para su conocimiento y efectos oportunos.
- **CUARTO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de sus miembros (11)**, la propuesta referente a la ratificación del Convenio de Colaboración firmado por la Alcaldía con el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, para el desarrollo del Proyecto de Fondo Social Europeo enmarcado en el Plan Provincial de Fomento del Empleo local 2.012-2.015 y solicitud de modificación del artículo 8 “Plan de pago”, y que ha sido transcrita anteriormente.

14.3.- De conformidad con lo preceptuado en los arts. 91.4 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real decreto de 28 de Noviembre de 1.986, por la Alcaldía – Presidencia se presenta, por la vía de urgencia, el siguiente punto a incluir en la Sesión: **MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR REFERENTE A MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE BIENES INMUEBLES Y DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA PARA EL AÑO 2.014.**

Sometida a votación la urgencia, el Ayuntamiento Pleno aprueba, por seis (6) votos a favor (Grupo Municipal Popular, de Izquierda Unida y Andalucista) y con cinco (5) votos en contra (Grupo Municipal Socialista), la urgencia del asunto.

PUNTO 14.3.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR REFERENTE A MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE BIENES INMUEBLES Y DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA PARA EL AÑO 2.014.

El Sr. Concejil Portavoz del Grupo Municipal Popular explica los términos de la propuesta referente a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto municipal sobre bienes Inmuebles y de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica para el año 2.014 y que textualmente dice lo siguiente:

“Salvador Ramírez Rojas, Portavoz del Grupo Popular en el Ayuntamiento de Grazalema, al amparo de lo establecido en el Art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación si procede la siguiente MOCION:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde el Grupo Municipal Popular, consideramos que en la actualidad y a pesar de la crisis económica que nos viene azotando desde hace años en el conjunto de España, los vecinos de Grazalema-Benamahoma, estamos soportando una presión fiscal que nos parece excesiva.

A esto, hay que añadirle la falta de contraprestación municipal a los impuestos y tasas que satisfacemos y a la falta de empleo en el ámbito municipal, que hace, que las familias, a duras penas puedan salir adelante, porque en la mayoría de los casos casi todos los miembros de la misma se encuentran en paro.

Es un deber primordial de los gobernantes el establecer mecanismos que de alguna u otra manera mitiguen el impacto que esta crisis genera en el conjunto de la población. Y eso, puede hacerse en primer lugar de una manera, que de entrada, generaría un respiro a las arcas familiares, que no es otra que la bajada de impuestos.

Desde el Grupo Popular, a través de esta moción proponemos la bajada del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana y del Impuesto sobre Circulación de Vehículos, al considerar, que el primero, ya elevado de por sí un 0,76% sobre el valor catastral, ha experimentado una subida respecto al año 2012 en un 4%, es decir situándose en el año 2013 en un 0,794% sobre el valor catastral, derivado y como consecuencia de la revisión catastral llevada a cabo en 2008, lo cual llevó a una subida impresionante de los valores catastrales de los inmuebles de uso residencial. Y el segundo, por ser uno de los municipios de entre los colindantes, donde más elevado es este impuesto.

Teniendo en cuenta que para el año 2013 y por la aplicación del Real Decreto-Ley 20/2011 de 30 de diciembre de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público el tipo impositivo se fija en 0,794% sobre el valor catastral, el Grupo Popular **propone** lo siguiente:

- **Primero.-** La aprobación inicial de la modificación de la ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES para el año 2014, quedando el artículo 2 redactado como sigue:

1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana, queda fijado en el 0,60 por ciento

2.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,60 por ciento

3.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes inmuebles aplicable a los bienes de características especiales, grupos a, b, c y d queda fijado en el 1,30 por ciento

- **Segundo.-** La aprobación inicial de la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA para el año 2014, quedando el artículo 5 redactado como sigue:

Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2002, de 5 de marzo, se incrementarán aplicando sobre las mismas el coeficiente 1,12 sobre el mínimo fijado.

Este coeficiente se aplicará aún cuando las tarifas básicas se modifiquen por Ley de Presupuestos Generales del Estado”.

El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, manifiesta que con la revisión catastral los valores catastrales se duplican y en algunos casos hasta se quintuplican por ello nos parece abusivo el tipo impositivo por ello se propone una reducción del 25 % del tipo impositivo. En un recibo de 600 Euros serian 150 euros menos. Hemos estudiado el mercado y nos parece razonable. Con respecto al Impuesto de vehículos se propone bajar el coeficiente de 1,6 al 1,2. Aquí lo que ya se ha visto con la otra moción que trae el Partido Andalucista, que propone bajar tan sólo 36 Euros a un recibo de 600 Euros, es que hay una estrategia montada para que no salga adelante la moción del Grupo Municipal Popular y Uds. van a tener que dar explicaciones al Pueblo y me da hasta risa la redacción que tiene la moción y me pregunto de donde ha salido la redacción. Les pido coherencia y apelo a esa responsabilidad.

El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. Jesús Menacho Román, manifiesta que todo lo que sea bajar impuestos es superimportante. El tipo de interés está subiendo todos los años. Estoy a favor y si es necesario nos sentamos y valoramos de donde se puede recortar, por ejemplo en Fiestas y lo que está claro es que todo no se puede basar en fiestas para divertirnos. Si no hay dinero habrá que hacer otras cuentas.

La Sra. Concejala Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D^a. Carmen María García Ramírez, manifiesta que lo que insinúa el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular lo va a tener que demostrar. No estoy a favor de la mella que se le puede hacer a la economía del Ayuntamiento. Ud. no habla de cantidades. Si el Sr. Loaiza declara que bajará los impuestos en cuanto pueda, Ud. que no está gobernando ha calculado la mella que se le puede hacer a la economía con una rebaja de 170.000 euros. Respecto a recortar las Fiestas es una medida muy populista y las Fiestas trae a mucha gente y crea mucho trabajo. Con este recorte se va a reducir la entrada de dinero en el Ayuntamiento, se ahogan las finanzas. Yo tengo mi propio criterio y propongo lo más coherente, tenemos tiempo para reunirnos y consensarlo entre todos hasta el 30 de noviembre. No es que no quiera bajar los impuestos pero tampoco que el día de mañana me critiquen por tener menos servicios.

La Sra. Alcaldesa, D^a. María José Lara Mateos, pregunta al Grupo Municipal Popular si antes de la Comisión Informativa tuvieron algún contacto y si se han reunido con el Grupo Municipal Andalucista. Uds. desde la oposición nos quieren imponer lo que quieren que hagamos. Esta medida que proponen supone poner dinamita y hacer volar el Ayuntamiento. No se puede plantear una cosa así a quien está gobernando y sin saber lo que vamos a dejar de herencia con esta medida. El PSOE no apoya la propuesta porque no han contado con nosotros y han actuado como si gobernasen Uds. y no han dado una alternativa de donde se van a sacar los 40.000.000 o 50.000.000 menos que se van a recaudar. Estoy asombrada,. El Sr. Rajoy ha comunicado en su Programa de Estabilidad 2013 y 2016 que con objeto de

dotar de mayores recursos a las Entidades Locales se dota de continuidad al incremento del tipo impositivo del Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos, y, por tanto, si esto es así y se aprueba definitivamente la rebaja del tipo impositivo no tendría efectos mientras se aplique la medida del incremento. Nos hemos puesto en contacto con el SPRyGT y vamos a dejar de percibir 160.000 euros. La Fiestas no son el problema, se ha quitado un día de vaquillas y una noche de Flamenco. Ya esta bien el decir que se quiten las Fiestas y que digan que es lo que tenemos que quitar, quitamos los Bandoleros.

El Sr. Concejales Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. Jesús Menacho Román, manifiesta que él no ha mencionado ninguna Asociación. Vamos con un desfase y no se pueden aprobar los presupuestos en Junio.

La Sra. Alcaldesa, D^a. María José Lara Mateos, manifiesta que Uds. no van a gobernar desde la oposición y tienen que coger otro camino. No se pueden bajar los impuestos en este momento para subirlos mañana. Es una irresponsabilidad querer dejar esta herencia cuando Ud. se vaya. Que quiere que se despidan a trabajadores, que se quiten servicios, quieren dinamitar la economía. No traigan más propuestas para dinamitar y si para sumar y dejar buen sabor de boca.

El Sr. Concejales Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, manifiesta que demagogia es lo que está escuchando y pregunta a la Sra. Concejales del Grupo Municipal Andalucista que dónde tiene en su propuesta los cálculos efectuados, la contrapartida de gastos que Ud. dice. Se lo deja en manos del Equipo de Gobierno. Debería preocuparse más por los ciudadanos y menos por el Equipo de Gobierno. Queremos bajar la presión fiscal como en otros municipios cercanos que tienen el tipo impositivo mucho más bajo. Respecto a qué gastos se pueden reducir, por ejemplo, ahí están los 40.000 Euros de la piscina que se deben y 60.000 euros del sueldo de los políticos. Yo de personal no he dicho nada, déjese de demagogia. Se han reunido Uds. y díganlo que no es malo.

La Sra. Concejales Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D^a. Carmen María García Ramírez, manifiesta que tiene criterio propio y que todo el fin de semana ha estado tratando este tema y una medida así es poner dinamita en el Ayuntamiento. Yo voto con coherencia y no hace falta que me subestime. La medida que yo propongo con mi propuesta no hace tanta mella y favorece un poquito a los ciudadanos.

A continuación, sometida a votación la Moción presentada se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor de la Moción: CINCO (5): miembros del Grupo Municipal Popular y del Grupo Municipal de Izquierda Unida.

Votos en contra de la Moción: SEIS (6): miembros del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal Andalucista.

Por consiguiente, el Ayuntamiento Pleno **NO APRUEBA** la moción del Grupo Municipal Popular referente a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto municipal sobre bienes Inmuebles y de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica para el año 2.014 y que ha sido transcrita anteriormente.

14.4.- De conformidad con lo preceptuado en los arts. 91.4 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real decreto de 28 de Noviembre de 1.986, por la Alcaldía – Presidencia se presenta, por la vía de urgencia, el siguiente punto a incluir en la Sesión: **MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA REFERENTE A MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE BIENES INMUEBLES PARA EL AÑO 2.014.**

Sometida a votación la urgencia, el Ayuntamiento Pleno aprueba, por unanimidad, la urgencia del asunto.

PUNTO 14.4.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA REFERENTE A MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE BIENES INMUEBLES PARA EL AÑO 2.014.

La Sra. Concejales Portavoz del Grupo Municipal Andalucista explica los términos de la propuesta referente a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto municipal sobre bienes Inmuebles para el año 2.014 y que textualmente dice lo siguiente:

“Carmen García Ramírez, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista en el Ayuntamiento de Grazalema, al amparo de lo establecido en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y

Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación si procede la siguiente MOCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

Exposición de Motivos

Según recoge el Informe de secretaría-Intervención del Ayuntamiento incorporado al documento de presupuesto 2.012:

"Estado de Ingresos

Capítulo I. Impuestos Directos:

En este capítulo se recogen los recursos procedentes de los impuestos más importantes que se generan en el municipio. El Impuesto de Bienes Inmuebles con un tipo de gravamen del 0,76 por 100 en bienes inmuebles de naturaleza urbana, un 0,76 por 100 en bienes inmuebles de naturaleza rústica y un 1,30 por 100 en los bienes de características especiales.

El incremento del padrón o lista cobratoria de I.B.I. urbana con respecto a 2.011 es como consecuencia la ponencia de valores que entró en vigor en 2.009 y su aplicación paulatina con respecto a los actualización de los valores catastrales durante 10 años así como el incremento del tipo impositivo aprobado por el Gobierno mediante Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público: el tipo de gravamen vigente de 0,76 % para Grazalema se incrementa en un 4% por 100 para los municipios que hayan sido objeto de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para bienes inmuebles urbanos como consecuencia de una ponencia de valores total aprobada entre 2008 y 2011, como es el caso de Grazalema que se aprobó en el año 2.008 y, por consiguiente, se aplicará el tipo de gravamen del 0,79 % a los inmuebles de uso no residencial e inmuebles de uso residencial que pertenezcan a la mitad con mayor valor catastral del conjunto de los inmuebles del municipio). No obstante y cuando se conozcan los datos definitivos del SPRyGT y de los padrones fiscales confeccionados dichas previsiones de ingresos corrientes podrán sufrir modificaciones.

El Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público (B.O.E nº: 315 de fecha 31.12.2011), establece lo siguiente en su art. 8 "Tipos de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles" ...

c) El 4 por 100 para los municipios que hayan sido objeto de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para bienes inmuebles urbanos como consecuencia de una ponencia de valores total aprobada entre 2008 y 2011...

En la actualidad los ingresos por IBI en el Ayuntamiento de Grazalema son de 685.667,95 euros.

Esto supone el 33% del global del Estado de Ingresos del Ayuntamiento de Grazalema.

Teniendo en cuenta la difícil coyuntura económica a todas las escalas, la reducción de poder adquisitivo del contribuyente fruto de la pérdida de puestos de trabajo o la imposibilidad de acceder al mercado laboral entre otras circunstancias.

Teniendo en cuenta la voluntad política de favorecer la economía doméstica de la las familias grazalemeñas y benamahometanas pero siendo consciente a la vez de la dificultad financiera y económica de los ayuntamientos para prestar los servicios públicos básicos y atender las demandas de los ciudadanos en el día a día, entendemos que cualquier bajada o reducción fiscal supone una disminución de ingresos corrientes para las arcas municipales y como consecuencia la supresión de servicios y políticas necesarias en estos momentos.

Consideramos una postura política coherente y responsable el intentar favorecer a las economías familiares en estos momentos, sin ocasionar una desestabilización de la economía del Ayuntamiento, máxime cuando lo que deseamos provocar en el futuro, es la creación de mayor empleo, nuevos cursos de formación, el mantenimiento de los servicios públicos e instalaciones actuales, las colaboraciones con los colectivos, el fomento del turismo local etc...

Tras haber estudiado y reflexionado todas estas cuestiones y desde un análisis de la realidad del municipio y sus pueblos, proponemos el siguiente ACUERDO:

1.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal en lo relativo al tipo impositivo quedando establecido para bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica al 0,73.

2.- Someter a información pública el presente acuerdo durante el plazo de 1 mes, en el BOP y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

3.- Entender aprobada la presente moción en el caso de que no haya alegación”.

La *Sra. Concejala Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D^a. Carmen María García Ramírez*, manifiesta que se ha reunido con su Grupo Político y han propuesto esta medida de rebajarlo al 0,73 lo que supone un alivio para los ciudadanos y no hace una mella en el Ayuntamiento como era la propuesta del Grupo Municipal Popular.

El *Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas*, manifiesta que esta medida no es una bajada de impuestos con la revisión catastral tan brutal que ha tenido Grazalema. Tampoco se dice nada del Impuesto municipal de vehículos. Por todo ello el Grupo Municipal Popular se va a abstener.

La *Sra. Alcaldesa, D^a. María José Lara Mateos*, manifiesta que el Grupo Municipal Socialista ha tenido la ocasión de estudiar la propuesta. Con esta medida existiría una bajada que el Ayuntamiento podría soportar y siempre y cuando no se le de una continuidad al incremento del 4% de Rajoy ya que en dicho caso no operaría o sería de aplicación esta medida. Con la bajada del tipo impositivo al 0,73 %, el Ayuntamiento de Grazalema habría un recorte de 14.000.000 de pesetas.

El Secretario – Interventor del Ayuntamiento solicita la palabra y manifiesta que hay que tener cautela cuando se dan cifras como los 14.000.000 de pesetas, dado que existen dos factores importantes que son la ponencia de valores que supone un incremento del 10% de los valores catastrales durante 10 años, por lo que si se rebaja al 0,73 % seguiría existiendo un incremento y estamos en el quinto año de vigencia de la ponencia de valores y por otro lado la medida del Gobierno de incremento del tipo impositivo en un 4% para los inmuebles urbanos con mayor valor catastral, por lo que operan actualmente dos tipos impositivos, el 0,76 % y el 0,79%. Hay que distinguir entre dinero que se va a dejar de percibir en relación con lo que actualmente ingresa por IBI el Ayuntamiento o ingresos de más que se pueden dejar de percibir con la reducción del tipo impositivo. Igualmente es importante manifestar, como ha señalado la Sra. Alcaldesa, que si se proroga la medida del Gobierno podría ser de no aplicación la bajada del tipo que se aprobara por el Ayuntamiento.

El *Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. Jesús Menacho Román*, manifiesta que están de acuerdo con la bajada de impuestos y hay que ser coherente. Nadie me ha llamado referente a esta enmienda o es que Uds. lo tienen consensuado y yo me quedo al margen.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno ***APRUEBA, por ocho (8) votos a favor***, correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal de Izquierda Unida y Grupo Municipal Andalucista, y con ***tres (3) abstenciones*** correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Popular, la propuesta referente a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto municipal sobre bienes Inmuebles para el año 2.014, y que ha sido transcrita anteriormente, y su exposición pública durante el plazo de 30 días hábiles (Art. 17 TRLRHL).

§ 4. INFORMACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

PUNTO 15.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº: 251/2013 REFERENTE A LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2.012.

Los miembros del Pleno de la Corporación Municipal tienen conocimiento del Decreto de Alcaldía nº: 251/21013 referente a la aprobación de la liquidación del presupuesto municipal 2.012 y que textualmente dice lo siguiente:

“**DECRETO.-** En el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz) a 5 de Junio de 2.013.

Vistos los documentos justificativos que presenta el Sr. Interventor de la Liquidación del Presupuesto Municipal de 2.012, emitidos conforme al artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el Informe de Intervención de fecha 5 de Junio de 2.013 y encontrándola conforme,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio económico de 2.012 y que arroja el siguiente resultado:

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2.012

	EUROS
Derechos reconocidos netos:	2.143.857,96
Obligaciones reconocidas netas	1.866.696,87
Resultado Presupuestario	277.161,09
Desviaciones negativas de financiación	0,00
Desviaciones positivas de financiación	59.182,08
Gastos financiados con remanente líquido de Tesorería para gastos generales	41.030,28
Resultado presupuestario ajustado	259.009,29

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre de conformidad con lo previsto en el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Remitir copia de la Liquidación a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de conformidad con lo previsto en el artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo citado anteriormente”.

PUNTO 16.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA (Nº: 144/2013 AL Nº: 255/2013).

De conformidad con lo preceptuado en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre y a lo dispuesto en el art. 22.2 a) de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y para que los miembros de la Corporación conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, ha sido entregada a los Sres. Concejales, por correo electrónico, en formato PDF, a las direcciones designadas por los distintos Grupos municipales, conforme al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 06.08.2009, relación en extracto de las siguientes Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia:

NÚMEROS DE DECRETO	FECHAS
144/2013 al 255/2013	08/04/2013 al 07/06/2013

Los miembros asistentes del Pleno de la Corporación tienen conocimiento del contenido de los DECRETOS mencionados anteriormente.

PUNTO 17.- INFORMES DE ALCALDÍA Y/O CONCEJALÍAS DELEGADAS.

No hay Informes de Alcaldía y/o Concejalías Delegadas.

PUNTO 18.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

La *Sra. Concejala Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D^a. Carmen María García Ramírez*, formula el siguiente RUEGO:

- Que se publique en el Tablón de Edictos un Certificado de Secretaría – Intervención en el que se ponga si yo cobro o percibo dinero del Ayuntamiento.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que se pondrá dicho Certificado.

El *Sr. Concejel D. Salvador Ramírez Rojas*, portavoz titular del *Grupo Municipal Popular*, efectúa la siguiente PREGUNTA:

- Una vez finalizados los Plenos, se dio al público la oportunidad de formular preguntas; en el último Pleno se dio a los asistentes un micrófono y se dijo que se iban a poner sus intervenciones por la Radio pero al poner la grabación por la radio se cortó y no se emitieron sus intervenciones, ¿Por qué? Y que hace dos años tenemos solicitado una reunión de la Comisión de Seguimiento y todavía no se ha celebrado.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que la regulación de la Radio y las participaciones y los tiempos se aprobó por la Comisión de Seguimiento. Como Alcaldesa tengo mis dudas y hay que estudiarlo y modificar el Reglamento. No se está coartando la libertad de expresión.

Y sin más asuntos a tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se levanta la Sesión, siendo las veintidós horas y veinticinco minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo, el Secretario - Interventor, DOY FE.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

EL SECRETARIO - INTERVENTOR